

Anexo I

Carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el
Director General de la Organización Mundial de la Salud

La 42ª reunión del Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en Farmacodependencia se celebró del 21 al 25 de octubre de 2019 en la sede de la OMS en Ginebra. El objetivo de la reunión fue llevar a cabo una evaluación a fondo de sustancias psicoactivas, con miras a determinar si la OMS debería recomendar que esas sustancias fueran sometidas a fiscalización internacional o si se debería modificar su nivel de fiscalización.

En la 42ª reunión se examinaron 13 sustancias psicoactivas, a saber, 5 cannabinoides sintéticos, 4 estimulantes sintéticos, 2 sustancias análogas al fentanilo y 2 benzodiazepinas. Además, se llevó a cabo un examen preliminar de preparados de acetildihidrocodeína, codeína, dihidrocodeína, etilmorfina, nicodina, nicodicodina, norcodeína y folcodina incluidos en la Lista III de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes.

Con referencia al artículo 3, párrafos 1 y 3, de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, y al artículo 2, párrafos 1 y 4, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, me complace presentar las siguientes recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos en Farmacodependencia en su 42ª reunión:

Incorporar las siguientes sustancias a la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes:

- **Crotonilfentanilo**
denominación química: (2E)-N-fenil-N-[1-(2-feniletíl)piperidin-4-il]but-2-enamida
- **Valerilfentanilo**
denominación química: N-fenil-N-[1-(2-feniletíl)piperidin-4-il]pentanamida

Incorporar la siguiente sustancia a la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971:

- **DOC**
denominación química: 1-(4-cloro-2,5-dimetoxifenil)propan-2-amina

Incorporar las siguientes sustancias a la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971:

- **AB-FUBINACA**
denominación química:
N-[1-amino-3-metil-1-oxobutan-2-il]-1-[(4-fluorofenil)metil]-1H-indazol-3-carboxamida

- **5F-AMB-PINACA (5F-AMB, 5F-MMB-PINACA)**
denominación química: 2- {[1-(5-fluoropentil)-1*H*-indazol-3-carbonil]amino}-3-metilbutanoato de metilo
- **5F-MDMB-PICA (5F-MDMB-2201)**
denominación química: 2- {[1-(5-fluoropentil)-1*H*-indol-3-carbonil]amino}-3,3-dimetilbutanoato de metilo
- **4-F-MDMB-BINACA**
denominación química: 2- {[1-(4-fluorobutil)-1*H*-indazol-3-carbonil]amino}-3,3-dimetilbutanoato de metilo
- **4-CMC (4-clorometcatinona; clefedrona)**
denominación química: 1-(4-clorofenil)-2-(metilamino)propan-1-ona
- ***N*-etilhexedrona**
denominación química: 2-(etilamino)-1-fenilhexan-1-ona
- ***Alfa*-PHP**
denominación química: 1-fenil-2-(pirrolidina-1-il)hexan-1-ona

Incorporar las siguientes sustancias a la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971:

- **Flualprazolam**
denominación química: 8-cloro-6-(2-fluorofenil)-1-metil-4*H*-benzo[*f*][1,2,4]triazolo [4,3-*a*][1,4]diazepina.
- **Etizolam**
denominación química: 4-(2-clorofenil)-2-etil-9-metil-6*H*-tieno[3,2*f*][1,2,4]triazolo [4,3-*a*][1,4]diazepina

Mantener bajo vigilancia la siguiente sustancia:

- **APINACA (AKB-48)**
denominación química: *N*-(adamantan-1-il)-1-pentil-1*H*-indazol-3-carboxamida

Someter a examen crítico las siguientes sustancias:

- **Preparados de acetildihidrocodeína, codeína, dihidrocodeína, etilmorfina, nicocodina, nicodicodina, norcodeína y folcodina incluidos en la Lista III de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes.**

Los dictámenes y las conclusiones en que se basan estas recomendaciones se exponen en detalle en el informe de la 42ª reunión del Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia. En el anexo 1 de la presente carta se adjunta un resumen de la justificación de estas recomendaciones.

Me siento muy complacido con la actual colaboración entre la OMS, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y, en particular, la forma en que esa colaboración ha favorecido la labor del Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia y, en términos más generales, la aplicación de las recomendaciones operacionales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2016.

[Firmado]

Resumen de la justificación de las recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos en Farmacodependencia en su 42º período de sesiones

Sustancias que se recomienda incluir en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972:

- Crotonilfentanilo

La denominación química del crotonilfentanilo es (2*E*)-*N*-fenil-*N*-[1-(2-feniletil)piperidin-4-il]but-2-enamida.

El crotonilfentanilo se une a los receptores de opioides μ y actúa como agonista opioide. En modelos animales causa antinocicepción, acciones predictivas de efectos subjetivos similares a los de la oxycodona, y tanto estimulación como depresión del sistema nervioso central. El antagonista opioide naltrexona bloquea los efectos del crotonilfentanilo. Este perfil farmacológico indica que el crotonilfentanilo es un opioide y los estudios comparativos sugieren que tiene una potencia intermedia entre la oxycodona y el fentanilo.

En línea con los resultados de los estudios realizados con animales, los efectos del crotonilfentanilo se revirtieron con un antagonista opioide en un ingreso clínico a causa de una sobredosis. Debido a su mecanismo de acción opioide, el crotonilfentanilo tiene potencial para asociarlo a daños considerables.

Se ha encontrado crotonilfentanilo en material incautado procedente de países de varias regiones. No tiene ningún uso veterinario ni médico.

Sobre la base de su mecanismo de acción opioide y su similitud con drogas como la oxycodona y el fentanilo, que figuran en la Lista I de la Convención Única sobre Estupefacientes, se recomienda que el crotonilfentanilo también se incluya en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes.

- Valerilfentanilo

La denominación química del valerilfentanilo es *N*-fenil-*N*-[1-(2-feniletil)piperidin-4-il]pentanamida.

El valerilfentanilo se une a los receptores de opioides μ y actúa como agonista opioide. En modelos animales, el valerilfentanilo suprime los síntomas de abstinencia de opioides y causa antinocicepción y acciones predictivas de efectos subjetivos similares a los de la oxycodona. El antagonista opioide naltrexona bloquea los efectos del valerilfentanilo. Este perfil farmacológico indica que el valerilfentanilo es un opioide y los estudios comparativos sugieren que su potencia es inferior a la del fentanilo.

El valerilfentanilo se ha detectado en muestras biológicas obtenidas de un pequeño número de muertes y de casos de conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas.

Se ha encontrado valerilfentanilo en incautaciones de material procedente de países de varias regiones. No tiene ningún uso veterinario ni médico.

Sobre la base de las pruebas respecto de su mecanismo de acción opioide y su similitud con drogas como el fentanilo que figuran en la Lista I de la Convención Única sobre Estupefacientes, se recomienda que el valerilfentanilo también se incluya en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes.

Sustancia que se recomienda incluir en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971:

DOC

El DOC se conoce también con los nombres de 4-cloro-2,5-DMA o 2,5-dimetoxi-4-cloroanfetamina. Su denominación química es 1-(4-cloro-2,5-dimetoxifenil)propan-2-amina.

El DOC es un agonista del receptor serotoninérgico 5-HT_{2A}, mecanismo que comparte con alucinógenos como el LSD.

En modelos animales, el DOC causa acciones predictivas de efectos subjetivos alucinógenos (similares a los del LSD y el DOM) y da muestras de efectos gratificantes. Puede producir tanto depresión como estimulación del sistema nervioso central.

De acuerdo con los ingresos clínicos por sobredosis, algunos de los efectos adversos asociados con el uso de DOC son agitación, agresividad, alucinaciones, taquicardia, hipertermia y convulsiones.

El DOC se ha detectado en 40 países. No tiene ningún uso veterinario ni médico.

Sobre la base de su similitud en cuanto a mecanismo de acción y efectos con alucinógenos sometidos actualmente a fiscalización como el LSD y el DOM, y de las pruebas de que es objeto de un abuso tal que constituye un problema social y de salud pública, se recomienda someter el DOC a fiscalización con arreglo al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. Dado que la sustancia no tiene uso médico alguno y su consumo constituye un riesgo grave para la salud pública, se recomienda incluirla en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Sustancias que se recomienda incluir en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971:

AB-FUBINACA

La denominación química de la AB-FUBINACA es *N*-[1-amino-3-metil-1-oxobutan-2-il]-1-[(4-fluorofenil)metil]-1*H*-indazol-3-carboxamida.

Al igual que otros cannabinoides sintéticos, la AB-FUBINACA es un agonista completo del receptor cannabinoide CB₁, que interviene en los efectos psicoactivos de los cannabinoides. En modelos animales causó depresión del sistema nervioso central y otros efectos

conductuales típicos de los cannabinoides, y acciones predictivas de efectos subjetivos de los cannabinoides.

La AB-FUBINACA produce signos neurológicos en animales que son indicativos de toxicidad e incluyen convulsiones, hiperreflexia y agresividad. Atendiendo a su mecanismo de acción, cabe esperar que cause una serie de efectos adversos en los consumidores humanos, entre ellos taquicardia, náuseas, vómitos, confusión y alucinaciones. Hay un gran número de casos de intoxicación a causa de la AB-FUBINACA, a menudo en combinación con otras sustancias, y se ha informado de al menos una muerte atribuible a sus efectos.

Se ha informado del consumo de AB-FUBINACA en más de 30 países de distintas regiones. No tiene ningún uso veterinario ni médico.

Sobre la base de su capacidad de producir un estado de dependencia y depresión del sistema nervioso central, así como de las pruebas de que es objeto de un abuso tal que constituye un problema social y de salud pública, se recomienda someter la AB-FUBINACA a fiscalización con arreglo al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. Dado que la sustancia no tiene uso médico alguno y su consumo constituye un riesgo importante para la salud pública, se recomienda incluirla en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

5F-AMB-PINACA

La 5F-AMB-PINACA se conoce también con los nombres de 5F-AMB y 5F-MMB-PINACA. Su denominación química es 2-{{1-(5-fluoropentil)-1*H*-indazol-3-carbonil]amino}-3-metilbutanoato de metilo

Al igual que otros cannabinoides sintéticos, la 5F-AMB-PINACA es un agonista completo del receptor cannabinoide CB₁, que interviene en los efectos psicoactivos de los cannabinoides. En estudios realizados con animales causó depresión del sistema nervioso central y acciones predictivas de efectos subjetivos similares a los de los cannabinoides. En animales, la 5F-AMB-PINACA produce trastornos de memoria y convulsiones.

Su consumo se ha asociado con varios casos de intoxicación tanto mortales como no mortales, a menudo en combinación con otras sustancias. Entre los efectos observados en un caso de intoxicación no mortal por la ingesta de 5F-AMB-PINACA por sí sola se incluyeron trastornos cognitivos, lentitud de movimientos, dificultad para hablar y falta de coordinación. Atendiendo a su mecanismo de acción, cabe esperar también que cause una serie de efectos de otro tipo en los consumidores humanos, entre ellos taquicardia, náuseas, vómitos, confusión y alucinaciones. La 5F-AMB-PINACA ha sido señalada como factor causal de accidentes automovilísticos, algunos de ellos mortales.

Se ha informado del consumo de 5F-AMB-PINACA en más de 30 países de distintas regiones. No tiene ningún uso veterinario ni médico.

Sobre la base de su capacidad de producir un estado de dependencia y depresión del sistema nervioso central, así como de las pruebas de que es objeto de un abuso tal que constituye un problema social y de salud pública, se recomienda someter la 5F-AMB-PINACA a fiscalización con arreglo al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. Dado que la sustancia no tiene uso médico alguno y su consumo constituye un riesgo importante para la salud pública, se recomienda incluirla en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

5F-MDMB-PICA

La 5F-MDMB-PICA se conoce también con el nombre de 5F-MDMB-2201. Su denominación química es 2-{{[1-(5-fluoropentil)-1*H*-indol-3-carbonil]amino}-3,3-dimetilbutanoato de metilo.

Al igual que otros cannabinoides sintéticos, la 5F-MDMB-PICA es un agonista completo del receptor cannabinoide CB₁, que interviene en los efectos psicoactivos de los cannabinoides.

Su consumo se ha asociado con varias intoxicaciones mortales y no mortales que se han caracterizado por efectos como deterioro del estado mental, delirio agitado y convulsiones. Aunque la 5F-MDMB-PICA se ha detectado en muestras biológicas principalmente en combinación con otras sustancias, al menos en algunos de esos casos se ha determinado que la sustancia ha contribuido en gran medida a los efectos producidos. La sustancia fue consumida por las víctimas de tres posibles casos de sobredosis colectiva, pero en los fluidos biológicos de las víctimas se detectó además al menos otro cannabinoide sintético.

Se ha detectado 5F-MDMB-PICA en 20 países. No tiene ningún uso veterinario ni médico.

Atendiendo a su mecanismo de acción, la 5F-MDMB-PICA es capaz de producir un estado de dependencia y depresión del sistema nervioso central. Existen pruebas de que es objeto de un abuso tal que constituye un problema social y de salud pública. Por lo tanto, se recomienda someter la 5F-MDMB-PICA a fiscalización con arreglo al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. Dado que la sustancia no tiene uso médico alguno y su consumo constituye un riesgo importante para la salud pública, se recomienda incluirla en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

4F-MDMB-BINACA

La 4F-MDMB-BINACA se conoce también con el nombre de 4F-MDMB-BUTINACA. Su denominación química es 2-{{[1-(4-fluorobutil)-1*H*-indazol-3-carbonil]amino}-3,3-dimetilbutanoato de metilo.

Al igual que otros cannabinoides sintéticos, la 4F-MDMB-BINACA es un agonista completo del receptor CB₁, que interviene en los efectos psicoactivos de los cannabinoides.

Entre los efectos comunicados directamente por personas que habían consumido productos cannabinoides cuyo ingrediente principal era la 4F-MDMB-BINACA se incluían alucinaciones auditivas y visuales, vómitos, paranoia, euforia, relajación, latidos cardíacos irregulares, agitación, confusión, insomnio y dolor en el pecho. Estos efectos concuerdan con el mecanismo de acción de agonista completo del receptor cannabinoide de la 4F-MDMB-BINACA. Su consumo se ha asociado con varias intoxicaciones mortales y no mortales, así como con casos de conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas. Sin embargo, en la mayoría de esos casos se detectaron otros cannabinoides sintéticos.

Hasta la fecha, se ha detectado 4F-MDMB-BINACA en unos pocos países, pero su consumo puede estar aumentando. No tiene ningún uso veterinario ni médico.

Atendiendo a su mecanismo de acción, la 4F-MDMB-BINACA es capaz de producir un estado de dependencia y depresión del sistema nervioso central. Existen pruebas de que es objeto de un abuso tal que constituye un problema social y de salud pública. Por lo tanto, se recomienda someter la 4F-MDMB-BINACA a fiscalización con arreglo al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. Dado que la sustancia no tiene uso médico alguno y su

consumo constituye un riesgo importante para la salud pública, se recomienda incluirla en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

4-CMC

La 4-CMC se conoce también con los nombres de 4-clorometcatinona y clefedrona. Su denominación química es 1-(4-clorofenil)-2-(metilamino)propan-1-ona.

Al igual que otros estimulantes que se utilizan con fines no médicos, la 4-CMC aumenta las concentraciones neuronales del neurotransmisor dopamina. También tiene efectos sobre la serotonina y, en menor medida, sobre la noradrenalina.

En modelos animales, la 4-CMC tiene efectos predictivos de potencial de abuso, entre ellos acciones predictivas de efectos subjetivos similares a los de la MDMA, así como estimulación de los centros de recompensa cerebral. Asimismo, produce estimulación del sistema nervioso central. Los consumidores de la sustancia comunican efectos similares a los de otros estimulantes, en particular los de la MDMA, entre otros aumento de la energía, mejora del estado de ánimo y aumento de la sociabilidad.

El consumo de 4-CMC se ha asociado con efectos adversos típicos de los estimulantes, entre ellos taquicardia, agitación y trastornos del movimiento. Debido a estos efectos y a su mecanismo de acción, entre los principales riesgos asociados con el consumo de esta sustancia se incluyen la insuficiencia cardíaca y la psicosis. La 4-CMC ha sido un factor, en combinación con otras sustancias, en muertes por sobredosis, suicidio y accidentes de tráfico. Se ha detectado en jeringuillas usadas, lo que indica un potencial de que su consumo genere problemas de salud derivados de su inyección.

Se ha detectado 4-CMC en muchos países de distintas regiones. No tiene ningún uso veterinario ni médico.

Atendiendo a su mecanismo de acción y a sus efectos, la 4-CMC es capaz de producir un estado de dependencia y estimulación del sistema nervioso central. Existen pruebas de que es objeto de un abuso tal que constituye un problema social y de salud pública. Por lo tanto, se recomienda someter la 4-CMC a fiscalización con arreglo al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. Dado que la sustancia no tiene uso médico alguno y su consumo constituye un riesgo importante para la salud pública, se recomienda incluirla en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

***N*-etilhexedrona**

La denominación química de la *N*-etilhexedrona es 2-(etilamino)-1-fenilhexan-1-ona.

Al igual que otros estimulantes que se utilizan con fines no médicos, la *N*-etilhexedrona aumenta las concentraciones neuronales del neurotransmisor dopamina. También tiene efectos sobre la noradrenalina.

En modelos preclínicos, la *N*-etilhexedrona tiene acciones predictivas de efectos subjetivos similares a los de la metanfetamina y produce estimulación del sistema nervioso central. Los consumidores de la sustancia comunican efectos similares a los de otros estimulantes, que incluyen aumento de la energía, mejora del estado de ánimo, alteraciones de la percepción y aumento de la sociabilidad.

La información sobre los efectos adversos es escasa, pero los efectos comunicados concuerdan con los de los estimulantes, entre los que se incluyen taquicardia, temblor, convulsiones e hipertermia. La *N*-etilhexedrona ha sido señalada como causa de al menos una muerte y de casos de merma de la capacidad para conducir vehículos. Se ha detectado en jeringuillas usadas, lo que indica un potencial de que su consumo genere problemas de salud derivados de su inyección.

Se ha detectado *N*-etilhexedrona en 30 países de distintas regiones. No tiene ningún uso veterinario ni médico.

Atendiendo a su mecanismo de acción y a sus efectos, la *N*-etilhexedrona es capaz de producir un estado de dependencia y estimulación del sistema nervioso central. Existen pruebas de que es objeto de un abuso tal que constituye un problema social y de salud pública. Por lo tanto, se recomienda someter la *N*-etilhexedrona a fiscalización con arreglo al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. Dado que la sustancia no tiene uso médico alguno y su consumo constituye un riesgo importante para la salud pública, se recomienda incluirla en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

***Alfa*-PHP**

La *alfa*-PHP se conoce también con el nombre de *alfa*-pirrolidinohexanofenona. Su denominación química es 1-fenil-2-(pirrolidina-1-il)hexan-1-ona.

Al igual que otros estimulantes que se utilizan con fines no médicos, la *alfa*-PHP aumenta las concentraciones neuronales del neurotransmisor dopamina. También tiene efectos sobre la noradrenalina.

En modelos animales, la *alfa*-PHP tiene efectos predictivos de potencial de abuso y dependencia, entre ellos acciones predictivas de efectos subjetivos similares a los de la metanfetamina, así como propiedades de refuerzo mutuo. En animales produce estimulación del sistema nervioso central. Los consumidores de la sustancia comunican efectos similares a los de otros estimulantes, que incluyen aumento de la energía, mejora del estado de ánimo, alteraciones de la percepción e inhibición del apetito.

Entre los efectos adversos de esta sustancia se cuentan taquicardia, paranoia y alucinaciones. La *alfa*-PHP ha sido señalada como causa de múltiples muertes e ingresos clínicos.

Se ha detectado *alfa*-PHP en más de 20 países de distintas regiones. No tiene ningún uso veterinario ni médico.

Atendiendo a su mecanismo de acción y a sus efectos, la *alfa*-PHP es capaz de producir un estado de dependencia y estimulación del sistema nervioso central. Existen pruebas de que es objeto de un abuso tal que constituye un problema social y de salud pública. Por lo tanto, se recomienda someter la *alfa*-PHP a fiscalización con arreglo al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. Dado que la sustancia no tiene uso médico alguno y su consumo constituye un riesgo importante para la salud pública, se recomienda incluirla en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Sustancias que se recomienda incluir en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971:

Flualprazolam

La denominación química del flualprazolam es 8-cloro-6-(2-fluorofenil)-1-metil-4*H*-benzo[*f*][1,2,4]triazolo[4,3-*a*][1,4]diazepina.

La composición química del flualprazolam es similar a la de las benzodiazepinas alprazolam y triazolam, y en modelos animales produce los efectos benzodiazepínicos típicos de sedación, relajación muscular y acciones anticonvulsivas. Los consumidores han comunicado efectos como sedación, desinhibición y trastornos de memoria, que comparte con las benzodiazepinas, y lo han descrito como similar al alprazolam y al clonazepam.

La influencia del flualprazolam en episodios clínicos y forenses, entre los que se incluyen intoxicaciones tanto mortales como no mortales y casos de conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas, se encuentra documentada en informes toxicológicos. La sustancia no tiene uso médico alguno.

Hay poca información sobre la magnitud del consumo mundial de flualprazolam, y la mayoría de las detecciones comunicadas proceden de dos países. Existen numerosos testimonios sobre su consumo en foros de Internet.

Sobre la base de su capacidad para producir un estado de dependencia y depresión del sistema nervioso central, similar a la de la benzodiazepina alprazolam, sustancia que figura en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, así como de las pruebas de que puede ser objeto de un abuso tal que constituya un problema social y de salud pública, se recomienda incluir el flualprazolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Etizolam

La denominación química del etizolam es 4-(2-clorofenil)-2-etil-9-metil-6*H*-tieno[3,2-*f*][1,2,4]triazolo[4,3-*a*][1,4]diazepina. El Comité de Expertos en Farmacodependencia ya ha examinado esta sustancia; la última vez que lo hizo fue en su 39ª reunión, celebrada en 2017.

El etizolam es un agonista en el sitio benzodiazepínico del receptor de GABA_A, que induce depresión del sistema nervioso central. Tiene efectos benzodiazepínicos típicos, entre los que se incluyen sedación y relajación muscular, así como acciones ansiolíticas y anticonvulsivas. Entre sus efectos adversos se cuentan somnolencia, ataxia, dificultad para hablar, trastornos cognitivos y pérdida del conocimiento.

El consumo de etizolam se ha asociado con un gran número de muertes, generalmente en combinación con una o más sustancias. Las benzodiazepinas como el etizolam ocasionan un riesgo considerable cuando se combinan con opioides, ya que pueden potenciar los efectos de depresión respiratoria de estos últimos.

Se ha consumido etizolam en varios países y en algunos de ellos se ha asociado con notificaciones de intoxicación tanto mortal como no mortal, así como con casos de conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas. Cuenta con autorización de comercialización para uso médico en tres países.

Sobre la base de su capacidad para producir un estado de dependencia y depresión del sistema nervioso central, similar a la de otras benzodiazepinas sometidas a fiscalización, así como de las pruebas de que es objeto de un abuso tal que constituye un problema social y de salud pública, se recomienda incluir el etizolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Sustancia que se recomienda someter a vigilancia:

APINACA

La denominación química de la APINACA (sustancia que se conoce también con el nombre de AKB-48) es *N*-(adamantan-1-il)-1-pentil-1*H*-indazol-3-carboxamida. La sustancia se sometió a examen preliminar en la 36ª reunión del Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia, celebrada en 2014, pero en ese momento no se recomendó someterla a fiscalización.

Al igual que otros cannabinoides sintéticos, la APINACA es un agonista del receptor CB₁, que interviene en los efectos psicoactivos de los cannabinoides. En modelos animales causó depresión del sistema nervioso central y acciones predictivas de efectos subjetivos similares a los de los cannabinoides.

La APINACA produce en animales signos neurológicos que incluyen convulsiones, hiperreflexia y agresividad. Sin embargo, no existen estudios de los efectos adversos que la sustancia produce en los consumidores humanos y no se dispone de información sobre intoxicaciones mortales o no mortales.

Varios países han informado del consumo de APINACA que, no obstante, viene disminuyendo desde 2015 y actualmente se detecta con muy poca frecuencia, si acaso.

Debido a que no se ha reunido mucha más información desde el examen que realizó el Comité de Expertos en Farmacodependencia en su 36ª reunión, celebrada en 2014, y dado que en la actualidad no hay suficientes datos sobre la dependencia, el abuso y los riesgos que representa esta sustancia para la salud pública (incluidos los riesgos para las personas), el Comité recomendó que se siguiera vigilando la APINACA.

Sustancias que se recomienda someter a examen crítico:

Preparados de acetildihidrocodeína, codeína, dihidrocodeína, etilmorfina, nicocodina, nicodicodina, norcodeína y folcodina incluidos en la Lista III de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes

El Comité llevó a cabo un examen preliminar de los siguientes preparados incluidos en la Lista III de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes: acetildihidrocodeína, codeína, dihidrocodeína, etilmorfina, nicocodina, nicodicodina, norcodeína y folcodina, cuando estén mezclados con uno o varios ingredientes más y no contengan más de 100 miligramos del estupefaciente por unidad de dosificación y la concentración no exceda de 2,5 % en los preparados no divididos.

Estos preparados no se han examinado anteriormente. La Secretaría del Comité de Expertos en Farmacodependencia encargó un examen preliminar de ellos, basándose en las preocupaciones que se le habían transmitido en relación con el abuso y los daños ocasionados por los preparados de codeína. Como la composición química y farmacológica de muchas de

las sustancias que se enumeran en el primer apartado de la Lista III de la Convención Única de 1961 son similares a las de la codeína, los ocho preparados se examinaron conjuntamente.

Estos preparados se han comercializado y utilizado como medicamentos antitusígenos y analgésicos para el dolor de leve a moderado. En muchos países se pueden adquirir sin prescripción médica. Las sustancias activas de los preparados son opioides y están todas incluidas en la Lista II de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. El uso indebido y la dependencia de los preparados de codeína y dihidrocodeína se han documentado bien. Del examen preliminar se desprendió que podría haber menos pruebas en relación con los preparados restantes. El Comité también observó pruebas de uso indebido de estos preparados por ciertas personas que separaban el opioide, por ejemplo la codeína, de los demás ingredientes.

El Comité, sobre la base de las pruebas de que disponía relativas a la dependencia, el abuso y los riesgos para la salud pública, recomendó que en una reunión futura se llevara a cabo un examen crítico de los siguientes preparados incluidos en la Lista III de la Convención de 1961: acetildihidrocodeína, codeína, dihidrocodeína, etilmorfina, nicocodina, nicodicodina, norcodeína y folcodina, cuando estén mezclados con uno o varios ingredientes más y no contengan más de 100 miligramos del estupefaciente por unidad de dosificación y la concentración no exceda de 2,5 % en los preparados no divididos.



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Referencia: NAR/CL.10/2019
WHO/ECDD42; 1961C-Art.3, 1971C-Art.2
CU 2019/462/DTA/SGB (A)

El Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente [...] y tiene el honor de informar al Gobierno de que, en una carta de fecha 15 de noviembre de 2019, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, párrafos 1 y 3, de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 (Convención de 1961), y en el artículo 2, párrafos 1 y 4, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (Convenio de 1971), notificó al Secretario General las recomendaciones siguientes:

Sustancias que se recomienda incluir en la Lista I de la Convención de 1961:

- Crotonilfentanilo

denominación química: (2E)-N-fenil-N-[1-(2-feniletil)piperidin-4-il]but-2-enamida

- Valerilfentanilo

denominación química: N-fenil-N-[1-(2-feniletil)piperidin-4-il]pentanamida

Sustancia que se recomienda incluir en la Lista I del Convenio de 1971:

- DOC

denominación química: 1-(4-cloro-2,5-dimetoxifenil)propan-2-amina

Sustancias que se recomienda incluir en la Lista II del Convenio de 1971:

- AB-FUBINACA

denominación química:

N-[1-amino-3-metil-1-oxobutan-2-il]-1[(4-fluorofenil)metil]-1H-indazol-3-carboxamida

[...]

[...]

[...]

Por un mundo más seguro sin drogas, delincuencia ni terrorismo

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito | Vienna International Centre | P.O. Box 500 | 1400 Vienna | Austria
Tel.: (+43-1) 26060-0 | Fax: (+43-1) 26060-5866 | Correo electrónico: unodc@unodc.org | www.unodc.org

- 5F-AMB-PINACA (5F-AMB, 5F-MMB-PINACA)

denominación química:

2-{{1-(5-fluoropentil)-1*H*-indazol-3-carbonil}amino}-3-metilbutanoato de metilo

- 5F-MDMB-PICA (5F-MDMB-2201)

denominación química:

2-{{1-(5-fluoropentil)-1*H*-indol-3-carbonil}amino}-3,3-dimetilbutanoato de metilo

- 4-F-MDMB-BINACA

denominación química:

2-{{1-(4-fluorobutil)-1*H*-indazol-3-carbonil}amino}-3,3-dimetilbutanoato de metilo

- 4-CMC (4-clorometcatinona; clefedrona)

denominación química:

1-(4-clorofenil)-2-(metilamino)propan-1-ona

***N*-etilhexedrona**

denominación química: 2-(etilamino)-1-fenilhexan-1-ona

- Alfa-PHP

denominación química: 1-fenil-2-(pirrolidina-1-il)hexan-1-ona

Sustancias que se recomienda incluir en la Lista IV del Convenio de 1971:

- Flualprazolam

denominación química:

8-cloro-6-(2-fluorofenil)-1-metil-4*H*-benzo[*f*][1,2,4]triazolo[4,3-*a*][1,4]diazepina.

- Etizolam

denominación química:

4-(2-clorofenil)-2-etil-9-metil-6*H*-tieno[3,2*f*][1,2,4]triazolo[4,3-*a*][1,4]diazepina

Sustancias que se recomienda mantener bajo vigilancia:

En la carta del Director General de la OMS al Secretario General también se hace referencia a la recomendación de la 42ª reunión del Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia de que se mantuviera bajo vigilancia la sustancia siguiente:

- APINACA (AKB-48)

denominación química:

N-(adamantan-1-il)-1-pentil-1*H*-indazol-3-carboxamida.

Sustancias que se recomienda someter a examen crítico:

Asimismo, en la carta del Director General de la OMS al Secretario General se hace referencia a las recomendaciones de la 42ª reunión del Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia de que se procediera al examen crítico de las sustancias siguientes:

- Preparados de acetildihidrocodeína, codeína, dihidrocodeína, etilmorfina, nicocodina, nicodicodina, norcodeína y folcodina incluidos en la Lista III de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 2, de la Convención de 1961 y en el artículo 2, párrafo 2, del Convenio de 1971, por la presente el Secretario General transmite la notificación como anexo I de la presente nota. En relación con la notificación, la OMS también presentó un resumen de la justificación de las recomendaciones, que se adjunta como anexo II.

Igualmente, de conformidad con las mismas disposiciones, la notificación de la OMS se señalará a la atención de la Comisión de Estupefacientes en su 63^{er} período de sesiones (2 a 6 de marzo de 2020) en un documento anterior al período de sesiones que se publicará en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en el sitio web del 63^{er} período de sesiones de la Comisión:

https://www.unodc.org/unodc/en/commissions/CND/session/63_Session_2020/session-63-of-the-commission-on-narcotic-drugs.html

A fin de ayudar a la Comisión a adoptar una decisión, se agradecería que el Gobierno comunicara las observaciones que considere pertinentes acerca de la posible incorporación a las Listas de las sustancias que la OMS recomienda que sean sometidas a fiscalización internacional con arreglo a la Convención de 1961, a saber:

- Crotonilfentanilo,

- Valerilfentanilo,

así como los factores económicos, sociales, jurídicos, administrativos o de otro tipo que considere pertinentes para la posible incorporación a las Listas de las sustancias que la OMS recomienda que sean sometidas a fiscalización internacional con arreglo al Convenio de 1971, a saber:

- **DOC,**
- **AB-FUBINACA,**
- **5F-AMB-PINACA (5F-AMB, 5F-MMB-PINACA),**
- **5F-MDMB-PICA (5F-MDMB-2201),**
- **4-F-MDMB-BINACA,**
- **4-CMC (4-clorometcatinona; clefedrona),**
- **N-etilhexedrona,**
- **Alfa-PHP,**
- **Flualprazolam,**
- **Etizolam.**

Las observaciones se deberán enviar, a más tardar el **31 de enero de 2020**, al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a las señas siguientes: Executive Director of the United Nations Office on Drugs and Crime, c/o Secretary, Commission on Narcotic Drugs, P.O. Box 500, 1400 Vienna (Austria), correo electrónico: unodc-sgb@un.org (fax: +43-1-26060-5885).

2 de diciembre de 2019

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'R' with a horizontal line extending to the right.

Anexo

Decisiones adoptadas por la Comisión de Estupefacientes en su 63^{er} período de sesiones

Decisión 63/1

Inclusión del *alfa*-fenilacetoacetato de metilo (MAPA), incluidos sus isómeros ópticos, en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el *alfa*-fenilacetoacetato de metilo (MAPA), incluidos sus isómeros ópticos, en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 63/2

Inclusión del crotonilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra ninguno y una abstención incluir el crotonilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 63/3

Inclusión del valerilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el valerilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 63/4

Inclusión del DOC en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el DOC en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/5

Inclusión de la AB-FUBINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la AB-FUBINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/6

Inclusión de la 5F-AMB-PINACA (5F-AMB, 5F-MMB-PINACA) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 5F-AMB-PINACA (5F-AMB, 5F-MMB-PINACA) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/7

Inclusión de la 5F-MDMB-PICA (5F-MDMB-2201) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 5F-MDMB-PICA (5F-MDMB-2201) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/8

Inclusión de la 4F-MDMB-BINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 4F-MDMB-BINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/9

Inclusión de la 4-CMC (4-clorometcatinona, clefedrona) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 4-CMC (4-clorometcatinona, clefedrona) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/10

Inclusión de la *N*-etilhexedrona en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la *N*-etilhexedrona en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/11

Inclusión de la *alfa*-PHP en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la *alfa*-PHP en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/12

Inclusión del flualprazolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el flualprazolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/13

Inclusión del etizolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el etizolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/14

Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias: recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre las propuestas de fiscalización del cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis

La Comisión de Estupefacientes, en su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, recordó el mandato que le conferían los tratados de fiscalización internacional de drogas de someter a votación las recomendaciones relativas a la inclusión de sustancias en las listas y cuadros de los tratados y decidió seguir examinando en su actual (63^{er}) período de sesiones las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre el cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis, teniendo presente su complejidad, a fin de aclarar las repercusiones y consecuencias de esas recomendaciones, así como el razonamiento en que se fundamentaban,

y decidió celebrar la votación en la continuación de su 63^{er} período de sesiones, en diciembre de 2020, a fin de preservar la integridad del sistema de fiscalización internacional de drogas.



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Referencia: NAR/CL.1/2020 (A)
1961C- Art.3; 1971C-Art.2, 1988C-Art.12
CU 2020/145(A)/DTA/SGB

El Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y, de conformidad con el artículo 3, párrafo 7, de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, así como con el artículo 2, párrafo 7, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y con el artículo 12, párrafo 6, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, tiene el honor de transmitirle los textos, que figuran en el anexo adjunto, de las decisiones 63/1, 63/2, 63/3, 63/4, 63/5, 63/6, 63/7, 63/8, 63/9, 63/10, 63/11, 63/12, 63/13 y 63/14 de la Comisión de Estupefacientes, adoptadas el 4 de marzo de 2020 en su 63^{er} período de sesiones.

***Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias
Sicotrópicas de 1988***

En su decisión 63/1, la Comisión decidió incluir el *alfa*-fenilacetoacetato de metilo (MAPA), incluidos sus isómeros ópticos, en el Cuadro I de la Convención de 1988;

Conforme al artículo 12, párrafo 6, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la decisión 63/1 surtirá pleno efecto respecto de cada una de las partes a los 180 días de la fecha de la presente comunicación.

Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su decisión 63/2, la Comisión decidió incluir el crotonilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961;

En su decisión 63/3, la Comisión decidió incluir el valerilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961;

Conforme al artículo 3, párrafo 7, de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, las decisiones 63/2 y 63/3 entrarán en vigor respecto a cada una de las partes en la fecha en que reciba la presente comunicación, y las partes adoptarán entonces las medidas requeridas por la Convención.

Excelentísimo Señor
Ernesto Talvi
Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay

Por un mundo más seguro sin drogas, delincuencia ni terrorismo

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito | Vienna International Centre | P.O. Box 500 | 1400 Vienna | Austria
Tel.: (+43-1) 26060-0 | Fax: (+43-1) 26060-5866 | Correo electrónico: unodc@unodc.org | www.unodc.org

Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su decisión 63/4, la Comisión decidió incluir el DOC en la Lista I del Convenio de 1971;

En su decisión 63/5, la Comisión decidió incluir la AB-FUBINACA en la Lista II del Convenio de 1971;

En su decisión 63/6, la Comisión decidió incluir la 5F-AMB-PINACA (5F-AMB, 5F-MMB-PINACA) en la Lista II del Convenio de 1971;

En su decisión 63/7, la Comisión decidió incluir la 5F-MDMB-PICA (5F-MDMB-2201) en la Lista II del Convenio de 1971;

En su decisión 63/8, la Comisión decidió incluir la 4F-MDMB-BINACA en la Lista II del Convenio de 1971;

En su decisión 63/9, la Comisión decidió incluir la 4-CMC (4-clorometcatinona, clefedrona) en la Lista II del Convenio de 1971;

En su decisión 63/10, la Comisión decidió incluir la *N*-etilhexedrona en la Lista II del Convenio de 1971;

En su decisión 63/11, la Comisión decidió incluir la *alfa*-PHP en la Lista II del Convenio de 1971;

En su decisión 63/12, la Comisión decidió incluir el flualprazolam en la Lista IV del Convenio de 1971;

En su decisión 63/13, la Comisión decidió incluir el etizolam en la Lista IV del Convenio de 1971.

Conforme al artículo 2, párrafo 7, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, las decisiones 63/4, 63/5, 63/6, 63/7, 63/8, 63/9, 63/10, 63/11, 63/12 y 63/13 surtirán pleno efecto respecto de cada una de las partes 180 días después de la fecha de la presente comunicación.

Además, en su decisión 63/14, la Comisión recordó el mandato que le conferían los tratados de fiscalización internacional de drogas de someter a votación las recomendaciones relativas a la inclusión de sustancias en las listas y cuadros de los tratados y decidió seguir examinando en su actual (63^{er}) período de sesiones las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre el cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis, teniendo presente su complejidad, a fin de aclarar las repercusiones y consecuencias de esas recomendaciones, así como el razonamiento en que se fundamentaban, y decidió celebrar la votación en la continuación de su 63^{er} período de sesiones, en diciembre de 2020, a fin de preservar la integridad del sistema de fiscalización internacional de drogas.

Las listas revisadas de estupefacientes sometidos a fiscalización internacional (ST/CND/1/Add.1/Rev.6), las listas revisadas de sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional (ST/CND/1/Add.2/Rev.6), así como los cuadros revisados de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional (ST/CND/1/Add.3/Rev.4), en que se reflejan las decisiones señaladas (las decisiones 63/1 a 63/13 de la Comisión de Estupefacientes), se publicarán a su debido tiempo en el sitio web <http://www.unodc.org/unodc/en/commissions/CND/conventions.html>.

Esas decisiones también se reflejarán en los suplementos del *Diccionario multilingüe de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional* y el *Diccionario multilingüe de precursores y sustancias químicas utilizados frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional*. Como medida preliminar en la preparación de esos suplementos, se enviará próximamente a los Estados Miembros una nota verbal en que se les solicitará que presenten datos sobre la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en que se hayan utilizado las sustancias que la Comisión sometió a fiscalización internacional en su 63^{er} período de sesiones.

El Secretario General de las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay las seguridades de su consideración más distinguida.

7 de mayo de 2020

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script that is difficult to decipher but appears to be a personal name.



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Referencia: NAR/CL.11/2019
WHO/ECDD42; 1961C-Art.3; 1971C-Art.2
CU 2019/467/DTA/SGB

El Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y tiene el honor de remitir adjuntas las traducciones al español y el francés de la nota verbal NAR/CL.10/2019, de fecha 2 de diciembre de 2019, así como sus anexos.

9 de diciembre de 2019

Excelentísimo señor
Rodolfo Nin Novoa
Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay

Por un mundo más seguro sin drogas, delincuencia ni terrorismo

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito | Vienna International Centre | P.O. Box 500 | 1400 Vienna | Austria
Tel.: (+43-1) 26060-0 | Fax: (+43-1) 26060-5866 | Correo electrónico: unodc@unodc.org | www.unodc.org

Uruguay-11 (1).pdf

Zimbra:**apla@msp.gub.uy**

237 - UNODC (DROGAS) – 63 COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES – DECISIONES ADOPTADAS EN SU PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

De : Emb. ROU en Austria
<uruaustria@mrree.gub.uy>

lun., 11 de may. de 2020 08:09

 3 ficheros adjuntos

Asunto : 237 - UNODC (DROGAS) – 63 COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES – DECISIONES ADOPTADAS EN SU PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

Para : Dir. de Asuntos Multilaterales
<asuntos.multilaterales@mrree.gub.uy>

Para o CC : Dir. Gral. para Asuntos Politicos
<politica@mrree.gub.uy>, Dir. de Comunicaciones <comunica@mrree.gub.uy>, circular90 <circular90@mrree.gub.uy>, Dir. de Comunicaciones <comunica@mrree.gub.uy>, Dir. Gral. asuntos Tecnico-Administrativo <tecnico.administrativo@mrree.gub.uy>, Alicia Pla <apla@msp.gub.uy>, Andrea Rizzo <arizzo@presidencia.gub.uy>, Denisse De Moraes <demoraes@presidencia.gub.uy>, Dirección General de Salud <digesa@msp.gub.uy>, internacional-snd@presidencia.gub.uy, JND <jnd@presidencia.gub.uy>, Martin Rodríguez <martinro@ircca.gub.uy>, Prosecretario <prosecretaria@presidencia.gub.uy>, Secretaria Ministerio del Interior <secmin@minterior.gub.uy>, Subsecretario Ministerio del Interior <subsecretario@minterior.gub.uy>



MENSAJE N°: 237
PRIORIDAD: REGULAR

FECHA: 11 DE MAYO DE 2020
ANEXOS: 2

PARA: DIAM33

C.C.: CIRCULAR90 – DGTA2 - DGAP3– COMUNICA

**PROSECRETARIA PRESIDENCIA
MINISTRO INTERIOR
SUBSECRETARIO INTERIOR
JUNTA NACIONAL DE DROGAS**

ASUNTO: UNODC (DROGAS) – 63 COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES – DECISIONES ADOPTADAS EN SU PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

Refmi mensaje N°142 de 10.03.2020,

Para conocimiento, se remite en adjunto el texto de las decisiones 63/1, 63/2, 63/3, 63/4, 63/5, 63/6, 63/7, 63/8, 63/9, 63/10, 63/11, 63/12, 63/13 y 63/14 aprobadas por la Comisión de Estupefacientes, el pasado 4 de marzo de 2020, en su 63er período de sesiones, por las cuales se incluyen, respectivamente, las nuevas sustancias bajo control internacional.

Además, se anexa el texto de la decisión 63/14, por la cual la Comisión recordó el mandato para someter a votación las recomendaciones de la OMS sobre cannabis y sustancias relacionadas con el cannabis para la continuación de su 63er período de sesiones, en diciembre de 2020.

Atentos saludos,

URUAUSTRIA

[Embajada del Uruguay en Austria](#)
[Representación Permanente del Uruguay](#)
[ante los Organismos Internacionales en Viena](#)
Mahlerstrasse 11/2
A - 1010 Viena
Tel.: +43-1-5356636
Fax: +43-1-5356618

--- El presente correo electrónico y cualquier posible archivo adjunto esta dirigido solamente al destinatario del mensaje y contiene información que puede ser confidencial. Si Ud. no es el destinatario por favor notifique al remitente respondiendo a este mensaje y elimine inmediatamente el correo electrónico y los posibles archivos adjuntos de su sistema. Esta prohibida cualquier utilización, difusión y copia de este correo electrónico por cualquier persona o entidad que no sean las especificas destinatarias del mensaje. El Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay no acepta ninguna responsabilidad con respecto a cualquier comunicación que haya sido emitida incumpliendo nuestra Política de Seguridad de la Información y la Ley de Protección de Datos y Acción de Habeas Data N° 18.331.

 **Uruguay - 2020-05-11T115830.577.pdf**
140 KB

 **NAR_CL1_2020_Anexo.pdf**
169 KB

	<p align="center">División Sustancias Controladas</p> <p align="center">Formato de Informe de Expedientes</p>	FO-13010-013
		Versión 01
		Página 1 de 1

Montevideo, 27 de julio de 2020

Ref.

Asunto: Informe solicitud de inclusión de nuevas sustancias a las listas de control

Sr. Director General de la Salud

Dra. Miguel Asqueta

La 42ª reunión del Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en Farmacodependencia se celebró del 21 al 25 de octubre de 2019 en la sede de la OMS en Ginebra. Se adjunta informe que fuera elevado a la Secretaria General de las Naciones Unidas por el Director General de la OMS, en función de las recomendaciones que realizara el mencionado Comité.

La Comisión de Estupefacientes, en su 63er período de sesiones el 4 de marzo de 2020, aprobó las decisiones 63/1, 63/2, 63/3, 63/4, 63/5, 63/6, 63/7, 63/8, 63/9, 63/10, 63/11, 63/12, 63/13 y 63/14, de conformidad con el artículo 3, párrafo 7, de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, así como con el artículo 2, párrafo 7, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y con el artículo 12, párrafo 6, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

En su decisión 63/2, la Comisión decidió incluir el crotonilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961;

En su decisión 63/3, la Comisión decidió incluir el valerilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961;

En su decisión 63/4, la Comisión decidió incluir el DOC en la Lista I del Convenio de 1971;

Elaborado por: Funcionarios de División Sustancias Controladas	Revisado por: Referente División Sustancias Controladas y Referente Área Calidad y Gestión del Cambio - Mejora Continua	Aprobado por: Director División Sustancias Controladas
Fecha: 5/05/2020	Fecha: 5/5/2020	Fecha: 5/5/2020

	<p align="center">División Sustancias Controladas</p> <p align="center">Formato de Informe de Expedientes</p>	FO-13010-013
		Versión 01
		Página 1 de 1

En su decisión 63/5, la Comisión decidió incluir la AB-FUBINACA en la Lista II del Convenio de 1971;

En su decisión 63/6, la Comisión decidió incluir la 5F-AMB-PINACA (5F-AMB, 5F-MMB-PINACA) en la Lista II del Convenio de 1971;

En su decisión 63/7, la Comisión decidió incluir la 5F-MDMB-PICA (5F-MDMB-2201) en la Lista II del Convenio de 1971;

En su decisión 63/8, la Comisión decidió incluir la 4F-MDMB-BINACA en la Lista II del Convenio de 1971;

En su decisión 63/9, la Comisión decidió incluir la 4-CMC (4-clorometcatinona, clefedrona) en la Lista II del Convenio de 1971;

En su decisión 63/10, la Comisión decidió incluir la N-etilhexedrona en la Lista II del Convenio de 1971;

En su decisión 63/11, la Comisión decidió incluir la alfa-PHP en la Lista II del Convenio de 1971;

En su decisión 63/12, la Comisión decidió incluir el flualprazolam en la Lista IV del Convenio de 1971;

En su decisión 63/13, la Comisión decidió incluir el etizolam en la Lista IV del Convenio de 1971.

En su decisión 63/1, la Comisión decidió incluir el alfa-fenilacetoacetato de metilo (MAPA), incluidos sus isómeros ópticos, en el Cuadro I de la Convención de 1988

Teniendo en cuenta, lo establecido en el Artículo 15° del Decreto-Ley N° 14294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el Artículo 2° de la Ley N° 17016 de 22 de octubre de 1998, que dispone que “El Poder Ejecutivo podrá modificar o ampliar el contenido de las listas y tablas a que refiere la presente ley, incluyendo o excluyendo sustancias o trasladándolas de una a otra, con los asesoramientos previstos que en ella

Elaborado por: Funcionarios de División Sustancias Controladas	Revisado por: Referente División Sustancias Controladas y Referente Área Calidad y Gestión del Cambio - Mejora Continua	Aprobado por: Director División Sustancias Controladas
Fecha: 5/05/2020	Fecha: 5/5/2020	Fecha: 5/5/2020

	<p align="center">División Sustancias Controladas</p> <p align="center">Formato de Informe de Expedientes</p>	FO-13010-013
		Versión 01
		Página 1 de 1

se determinen. Las listas y tablas a que refiere la presente Ley, se consideran partes integrantes de la misma”.

Se eleva proyecto de Decreto por el cual en uso de la facultad conferida por el art. 15 del Decreto ley 14.294 de 31 de octubre de 1974, se incluye en las Listas I de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, incorporado a la legislación nacional mediante el Decreto-Ley N° 14.222, de 11 de julio de 1974, las siguientes sustancias:

- Crotonilfentanilo

denominación química: (2E)-N-fenil-N-[1-(2-feniletíl)piperidin-4-il]but-2-enamida

- Valerilfentanilo

denominación química: N-fenil-N-[1-(2-feniletíl)piperidin-4-il]pentanamida

En el mismo, también en uso de la facultad conferida por el art. 15 del Decreto ley 14.294 de 31 de octubre de 1974, se incluyen en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, suscrito en Viena el 21 de febrero de 1971, incorporado a la legislación nacional por el Decreto Ley 14.369 de 8 de mayo de 1975, las siguientes sustancias:

- DOC

denominación química: 1-(4-cloro-2,5-dimetoxifenil)propan-2-amina

- grupos genéricos de sustancias con núcleos estructurales comunes derivados de fentanilo

En el mismo, también en uso de la facultad conferida por el art. 15 del Decreto ley 14.294 de 31 de octubre de 1974, se incluyen en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, suscrito en Viena el 21 de febrero de 1971, incorporado a la legislación nacional por el Decreto Ley 14.369 de 8 de mayo de 1975, las siguientes sustancias:

- AB-FUBINACA

Elaborado por: Funcionarios de División Sustancias Controladas	Revisado por: Referente División Sustancias Controladas y Referente Área Calidad y Gestión del Cambio - Mejora Continua	Aprobado por: Director División Sustancias Controladas
Fecha: 5/5/2020	Fecha: 5/5/2020	Fecha: 5/5/2020

	<p align="center">División Sustancias Controladas</p> <p align="center">Formato de Informe de Expedientes</p>	FO-13010-013
		Versión 01
		Página 1 de 1

denominación química: N-[1-amino-3-metil-1-oxobutan-2-il]-1-[(4-fluorofenil)metil]-1H-indazol-3-carboxamida

- 5F-AMB-PINACA (5F-AMB, 5F-MMB-PINACA)

denominación química: 2-[[1-(5-fluoropentil)-1H-indazol-3-carbonil]amino]-3-metilbutanoato de metilo

- 5F-MDMB-PICA (5F-MDMB-2201)

denominación química: 2-[[1-(5-fluoropentil)-1H-indol-3-carbonil]amino]-3,3-dimetilbutanoato de metilo

- 4-F-MDMB-BINACA

denominación química: 2-[[1-(4-fluorobutil)-1H-indazol-3-carbonil]amino]-3,3-dimetilbutanoato de metilo

- 4-CMC (4-clorometcatinona; clefedrona)

denominación química: 1-(4-clorofenil)-2-(metilamino)propan-1-ona

- N-etilhexedrona

denominación química: 2-(etilamino)-1-fenilhexan-1-ona

- Alfa-PHP

denominación química: 1-fenil-2-(pirrolidina-1-il)hexan-1-ona

En el mismo, también en uso de la facultad conferida por el art. 15 del Decreto ley 14.294 de 31 de octubre de 1974, se incluyen en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, suscrito en Viena el 21 de febrero de 1971, incorporado a la legislación nacional por el Decreto Ley 14.369 de 8 de mayo de 1975, las siguientes sustancias:

- Flualprazolam

denominación química: 8-cloro-6-(2-fluorofenil)-1-metil-4H-benzo[f][1,2,4]triazolo [4,3-a][1,4]diazepina.

Elaborado por: Funcionarios de División Sustancias Controladas	Revisado por: Referente División Sustancias Controladas y Referente Área Calidad y Gestión del Cambio - Mejora Continua	Aprobado por: Director División Sustancias Controladas
Fecha: 5/5/2020	Fecha: 5/5/2020	Fecha: 5/5/2020

	<p align="center">División Sustancias Controladas</p> <p align="center">Formato de Informe de Expedientes</p>	FO-13010-013
		<p align="center">Versión 01</p>
		Página 1 de 1

- Etizolam

denominación química: 4-(2-clorofenil)-2-etil-9-metil-6H-tieno[3,2f][1,2,4]triazolo [4,3-a][1,4]diazepina

Y por último, en uso de la facultad conferida por el art. 15 del Decreto ley 14.294 de 31 de octubre de 1974, se incluyen en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, incorporada en nuestro país por Ley N° 16.579 de 21 de setiembre de 1994, las siguientes sustancias:

- alfa-fenilacetoacetato de metilo (MAPA)

Elaborado por: Funcionarios de División Sustancias Controladas	Revisado por: Referente División Sustancias Controladas y Referente Área Calidad y Gestión del Cambio - Mejora Continua	Aprobado por: Director División Sustancias Controladas
Fecha: 5/05/2020	Fecha: 5/5/2020	Fecha: 5/5/2020

 Ministerio de Salud Pública	División Sustancias Controladas Formato de Informe de Expedientes	FO-13010-013 Versión 01
		Página 1 de 1

Montevideo, 27 de julio de 2020

VISTO: I) Lo dispuesto en el Artículo 15º del Decreto-Ley Nº 14294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el Artículo 2º de la Ley Nº 17016 de 22 de octubre de 1998.

II) La Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, incorporado a la legislación nacional mediante el Decreto-Ley Nº 14.222, de 11 de julio de 1974.

II) El Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, suscrito en Viena el 21 de febrero de 1971, incorporado a la legislación nacional mediante el Decreto-Ley Nº 14.369, de 8 de mayo de 1975.

III) La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, incorporada en nuestro país por Ley Nº 16.579 de 21 de setiembre de 1994.

RESULTANDO: I) que las referidas normas legales regulan la materia referente a estupefacientes y sustancias que determinan dependencia física o psíquica;

II) que el Artículo 15º del Decreto-Ley Nº 14294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el Artículo 2º de la Ley Nº 17016 de 22 de octubre de 1998, establece que el Poder Ejecutivo podrá modificar o ampliar el contenido de las listas y tablas a que refiere dicha norma legal, incluyendo o excluyendo sustancias o trasladándolas de una a otra, con los asesoramientos previos que en ella se determinen;

III) Que la División Sustancias Controladas, de la Dirección General de Salud, del Ministerio de Salud Pública recomienda someter a control las sustancias aprobadas por la Comisión de estupefacientes en su 63º periodo de sesiones.

Elaborado por: Funcionarios de División Sustancias Controladas Fecha: 5/05/2020	Revisado por: Referente División Sustancias Controladas y Referente Área Calidad y Gestión del Cambio - Mejora Continua Fecha: 5/5/2020	Aprobado por: Director División Sustancias Controladas Fecha: 5/5/2020
------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------

 Ministerio de Salud Pública	División Sustancias Controladas Formato de Informe de Expedientes	FO-13010-013 Versión 01
		Página 1 de 1

CONSIDERANDO: I) La 42ª reunión del Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud, reunida en Ginebra del 21 al 25 de Noviembre de 2019, evaluó y recomendó la inclusión de nuevas sustancias a las listas de control.

II) La Comisión de Estupefacientes de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito en su 63º periodo de Sesión, el 4 de Marzo de 2020, adoptó las Decisiones 63/1, 63/2, 63/3, 63/4, 63/5, 63/6, 63/7, 63/8, 63/9, 63/10, 63/11, 63/12, 63/13 y 63/14 por las que se incluyen nuevas sustancias a las listas de Control de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988.

III) Que es necesario asegurar el uso exclusivo científico y médico de estas sustancias;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo aconsejado por el Ministerio de Salud Pública y a lo dispuesto en el Decreto-Ley 14294 de 31 de octubre de 1974 con las modificaciones establecidas por la Ley N° 17016 de 22 de octubre de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º Modificase la Lista I del Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 incorporado a la legislación nacional mediante el Decreto-Ley N° 14.222, de 11 de julio de 1974, para incluir las siguientes sustancias:

- Crotonilfentanilo

Elaborado por: Funcionarios de División Sustancias Controladas Fecha: 5/05/2020	Revisado por: Referente División Sustancias Controladas y Referente Área Calidad y Gestión del Cambio - Mejora Continua Fecha: 5/5/2020	Aprobado por: Director División Sustancias Controladas Fecha: 5/5/2020
------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------

 Ministerio de Salud Pública	División Sustancias Controladas Formato de Informe de Expedientes	FO-13010-013 Versión 01
		Página 1 de 1

denominación química: (2E)-N-fenil-N-[1-(2-feniletil)piperidin-4-il]but-2-enamida

- Valerilfentanilo

denominación química: N-fenil-N-[1-(2-feniletil)piperidin-4-il]pentanamida

ARTICULO 2º Modificase la Lista I del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, suscrito en Viena el 21 de febrero de 1971, incorporado a nuestra legislación nacional mediante el Decreto-Ley Nº 14.369, de 8 de mayo de 1975, para incluir las siguientes sustancias:

- DOC

denominación química: 1-(4-cloro-2,5-dimetoxifenil)propan-2-amina

ARTICULO 3º Modificase la Lista II del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, suscrito en Viena el 21 de febrero de 1971, incorporado a nuestra legislación nacional mediante el Decreto-Ley Nº 14.369, de 8 de mayo de 1975, para incluir las siguientes sustancias:

- AB-FUBINACA

denominación química: N-[1-amino-3-metil-1-oxobutan-2-il]-1-[(4-fluorofenil)metil]-1H-indazol-3-carboxamida

- 5F-AMB-PINACA (5F-AMB, 5F-MMB-PINACA)

denominación química: 2-[[1-(5-fluoropentil)-1H-indazol-3-carbonil]amino]-3-metilbutanoato de metilo

- 5F-MDMB-PICA (5F-MDMB-2201)

denominación química: 2-[[1-(5-fluoropentil)-1H-indol-3-carbonil]amino]-3,3-dimetilbutanoato de metilo

- 4-F-MDMB-BINACA

denominación química: 2-[[1-(4-fluorobutil)-1H-indazol-3-carbonil]amino]-3,3-dimetilbutanoato de metilo

- 4-CMC (4-clorometcatinona; clefedrona)

denominación química: 1-(4-clorofenil)-2-(metilamino)propan-1-ona

Elaborado por: Funcionarios de División Sustancias Controladas Fecha: 5/05/2020	Revisado por: Referente División Sustancias Controladas y Referente Área Calidad y Gestión del Cambio - Mejora Continua Fecha: 5/5/2020	Aprobado por: Director División Sustancias Controladas Fecha: 5/5/2020
------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------



- N-etilhexedrona

denominación química: 2-(etilamino)-1-fenilhexan-1-ona

- Alfa-PHP

denominación química: 1-fenil-2-(pirrolidina-1-il)hexan-1-ona

ARTICULO 4º Modificase la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, suscrito en Viena el 21 de febrero de 1971, incorporado a nuestra legislación nacional mediante el Decreto-Ley Nº 14.369, de 8 de mayo de 1975, para incluir las siguientes sustancias:

- Flualprazolam

Denominación química: 8-cloro-6-(2-fluorofenil)-1-metil-4H-benzo[f][1,2,4]triazolo [4,3-a][1,4]diazepina.

- Etizolam

denominación química: 4-(2-clorofenil)-2-etil-9-metil-6H-tieno[3,2f][1,2,4]triazolo [4,3-a][1,4]diazepina

ARTICULO 5º Modificase el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, incorporada en nuestro país por Ley Nº 16.579 de 21 de setiembre de 1994, para incluir las siguientes sustancias:

- alfa-fenilacetoacetato de metilo (MAPA)

ARTICULO 6º Actualizase la lista de sustancias controladas como sicofármacos, estupefacientes, precursores y productos químicos, así como sus sales, isómeros, derivados y los preparados que las contengan, según las definiciones de los mismos contenidas en el Anexo I que se considera parte integral del presente Decreto.

ARTICULO 7º Comuníquese, publíquese, etc.

Elaborado por: Funcionarios de División Sustancias Controladas Fecha: 5/05/2020	Revisado por: Referente División Sustancias Controladas y Referente Área Calidad y Gestión del Cambio - Mejora Continua Fecha: 5/5/2020	Aprobado por: Director División Sustancias Controladas Fecha: 5/5/2020
------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------



Ministerio
de Salud Pública

División Sustancias Controladas
Formato de Informe de Expedientes

FO-13010-013
Versión 01

Página 1 de 1

ANEXO I

<i>Estupefacientes</i>			
<i>Numero CAS</i>	<i>Sustancia</i>	<i>Alcance de Control</i>	<i>Listas</i>
101860-00-8	ACETIL-ALFA-METILFENTANILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
3258-84-2	ACETILFENTANILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
509-74-0	ACETILMETADOL	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
25333-77-1	ACETORFINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
79279-03-1	ACRILOLFENTANILO (ACRILFENTANILO)	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
55154-30-8	AH-7921	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
17199-58-5	ALFACETILMETADOL	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
468-51-9	ALFAMEPRODINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
17199-54-1	ALFAMETADOL	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
79704-88-4	ALFA-METILFENTANILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
103963-66-2	ALFA-METILTIOFENTANILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
77-20-3	ALFAPRODINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
71195-58-9	ALFENTANILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
25384-17-2	ALILPRODINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
144-14-9	ANILERIDINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
15301-48-1	BECITRAMIDA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
3691-78-9	BENCETIDINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
14297-87-1	BENCILMORFINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
17199-59-6	BETACETILMETADOL	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
78995-10-5	BETA-HIDROXIFENTANILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
78995-14-9	BETA-HIDROXI-3-METILFENTANILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
468-50-8	BETAMEPRODINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
17199-55-2	BETAMETADOL	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
468-59-7	BETAPRODINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
467-86-7	BUTIRATO DE DIOXAFETILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
1169-70-6	BUTIRFENTANILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
8063-14-7	CANNABIS	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
6465-30-1	RESINA DE CANNABIS Y EXTRACTOS Y TINTURAS DE CANNABIS	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
59708-52-0	CARFENTANILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
469-79-4	CETOBEMIDONA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
1169-68-2	CICLOPROPILFENTANILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
3861-76-5	CLONITACENO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
nd	COCA (HOJA DE)	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
50-36-2	COCAÍNA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>

Elaborado por: Funcionarios de División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/05/2020

Revisado por: Referente División Sustancias
Controladas y Referente Área Calidad y Gestión
del Cambio - Mejora Continua

Fecha: 5/5/2020

Aprobado por: Director División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/5/2020



Ministerio
de Salud Pública

División Sustancias Controladas
Formato de Informe de Expedientes

FO-13010-013
Versión 01

Página 1 de 1

Estupefacientes			
Numero CAS	Sustancia	Alcance de Control	Listas
7125-76-0	CODOXIMA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
nd	CONCENTRADO DE PAJA DE ADORMIDERA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
760930-59-4	CROTONILFENTANILO	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
427-00-9	DESOMORFINA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
357-56-2	DEXTRORAMIDA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
552-25-0	DIAMPROMIDA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
86-14-6	DIETILTAMBUTENO	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
915-30-0	DIFENOXILATO	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
28782-42-5	DIFENOXINA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
14357-76-7	DIHIDROETORFINA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
509-60-4	DIHIDROMORFINA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
545-90-4	DIMEFEPTANOL	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
509-78-4	DIMENOXADOL	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
524-84-5	DIMETILTAMBUTENO	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
467-83-4	DIPIANONA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
3176-03-2	DROTEBANOL	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
481-37-8	ECGONINA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
441-61-2	ETILMETILTAMBUTENO	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
911-65-9	ETONITACENO	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
14521-96-1	ETORFINA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
469-82-9	ETOXERIDINA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
467-84-5	FENADOXONA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
129-83-9	FENAMPROMIDA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
127-35-5	FENAZOCINA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
468-07-5	FENOMORFANO	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
562-26-5	FENOPERIDINA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
437-38-7	FENTANILO	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
244195-32-2	4- FLUOROISOBUTIRFENTANILO(4-FIBF, pFIBF)	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
101345-66-8	FURANILFENTANILO	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
2385-81-1	FURETIDINA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
561-27-3	HEROÍNA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
125-29-1	HIDROCODONA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
2183-56-4	HIDROMORFINOL	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
466-99-9	HIDROMORFONA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
468-56-4	HIDROXIPETIDINA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I
466-40-0	ISOMETADONA	Internacional	Listas Amarilla - Lista I

Elaborado por: Funcionarios de División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/05/2020

Revisado por: Referente División Sustancias
Controladas y Referente Área Calidad y Gestión
del Cambio - Mejora Continua

Fecha: 5/5/2020

Aprobado por: Director División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/5/2020



Ministerio
de Salud Pública

División Sustancias Controladas
Formato de Informe de Expedientes

FO-13010-013
Versión 01

Página 1 de 1

Estupefacientes			
Numero CAS	Sustancia	Alcance de Control	Listas
10061-32-2	LEVOFENACILMORFANO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
125-70-2	LEVOMETORFANO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
5666-11-5	LEVOMORAMIDA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
77-07-6	LEVORFANOL	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
76-99-3	METADONA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
125-79-1	METADONA, INTERMEDIARIO DE LA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
3734-52-9	METAZOCINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
16008-36-9	METILDESORFINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
509-56-8	METILDIHIDROMORFINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
42045-86-3	3-METILFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
86052-04-2	3-METILTIOFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
143-52-2	METOPÓN	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
101345-67-9	METOXIACETILFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
467-18-5	MIROFINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
3626-55-9	MORAMIDA, INTERMEDIARIO DE LA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
469-81-8	MORFERIDINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
57-27-2	MORFINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
125-23-5	MORFINA, BROMOMETILATO DE	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
13147-09-6	MPPP	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
52694-55-0	MT-45	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
639-48-5	NICOMORFINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
1477-39-0	NORACIMETADOL	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
1531-12-0	NORLEVORFANOL	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
467-85-6	NORMETADONA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
466-97-7	NORMORFINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
561-48-8	NORPIPANONA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
639-46-3	N-OXIMORFINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
101343-69-5	OCFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
8008-60-4	OPIO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
467-04-9	ORIPAVINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
nd	ORTO-FLUOROFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
76-42-5	OXICODONA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
76-41-5	OXIMORFONA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
244195-31-1	PARA-FLUOROBUTIRILFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
90736-23-5	PARA-FLUOROFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
64-52-8	PEPAP	Internacional	Lista Amarilla - Lista I

Elaborado por: Funcionarios de División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/05/2020

Revisado por: Referente División Sustancias
Controladas y Referente Área Calidad y Gestión
del Cambio - Mejora Continua

Fecha: 5/5/2020

Aprobado por: Director División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/5/2020



Ministerio
de Salud Pública

División Sustancias Controladas
Formato de Informe de Expedientes

FO-13010-013
Versión 01

Página 1 de 1

Estupefacientes			
Numero CAS	Sustancia	Alcance de Control	Listas
57-42-1	PETIDINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
3627-62-1	PETIDINA, INTERMEDIARIO A DE LA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
77-17-8	PETIDINA, INTERMEDIARIO B DE LA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
3627-48-3	PETIDINA, INTERMEDIARIO C DE LA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
13495-09-5	PIMINODINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
302-41-0	PIRITRAMIDA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
77-14-5	PROHEPTACINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
561-76-2	PROPERIDINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
510-53-2	RACEMETORFANO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
545-59-5	RACEMORAMIDA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
297-90-5	RACEMORFANO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
132875-61-7	REMIFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
56030-54-7	SUFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
466-90-0	TEBACÓN	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
115-37-7	TEBAÍNA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
nd	TETRAHIDROFURANILFENTANILO (THF-F)	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
20380-58-9	TILIDINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
1165-22-6	TIOFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
64-39-1	TRIMEPERIDINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
121348-98-9	U-47700	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
122882-90-0	VALERILFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
3861-72-1	ACETILDIHIDROCODEÍNA	Internacional	Lista Amarilla - Lista II
76-57-3	CODEÍNA	Internacional	Lista Amarilla - Lista II
469-62-5	DEXTROPROPOXIFENO	Internacional	Lista Amarilla - Lista II
125-28-0	DIHIDROCODEÍNA	Internacional	Lista Amarilla - Lista II
76-58-4	ETILMORFINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista II
509-67-1	FOLCODINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista II
3688-66-2	NICOCODINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista II
808-24-2	NICODICODINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista II
467-15-2	NORCODEÍNA	Internacional	Lista Amarilla - Lista II
15686-91-6	PROPIRAM	Internacional	Lista Amarilla - Lista II
101860-00-8	ACETIL-ALFA-METILFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
3258-84-2	ACETILFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
25333-77-1	ACETORFINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
79704-88-4	ALFA-METILFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
103963-66-2	ALFA-METILTIOFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV

Elaborado por: Funcionarios de División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/05/2020

Revisado por: Referente División Sustancias
Controladas y Referente Área Calidad y Gestión
del Cambio - Mejora Continua

Fecha: 5/5/2020

Aprobado por: Director División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/5/2020



Ministerio
de Salud Pública

División Sustancias Controladas
Formato de Informe de Expedientes

FO-13010-013
Versión 01

Página 1 de 1

Estupefacientes

<u>Numero CAS</u>	<u>Sustancia</u>	<u>Alcance de Control</u>	<u>Listas</u>
78995-10-5	BETA-HIDROXIFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
78995-14-9	BETA-HIDROXI-3-METILFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
8063-14-7	CANNABIS	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
6465-30-1	RESINA DE CANNABIS	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
59708-52-0	CARFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
469-79-4	CETOBEMIDONA	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
427-00-9	DESOMORFINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
14521-96-1	ETORFINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
561-27-3	HEROÍNA	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
42045-86-3	3-METILFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
86052-04-2	3-METILTIOFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
13147-09-6	MPPP	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
90736-23-5	PARA-FLUOROFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
64-52-8	PEPAP	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
1165-22-6	TIOFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
105092-16-8	BENZOILMORFINA	Nacional	
42408-82-2	BUTORFANOL	Nacional	
952-54-5	MORINAMIDA	Nacional	
nd	N-OXICODEINA	Nacional	

Sicofármacos

<u>Numero CAS</u>	<u>Sustancia</u>	<u>Alcance de Control</u>	<u>Listas</u>
64638-07-9	BROLANFETAMINA	Internacional	Lista Verde - Lista I
71031-15-7	CATINONA	Internacional	Lista Verde - Lista I
7558-72-7	DET	Internacional	Lista Verde - Lista I
2801-68-5	DMA	Internacional	Lista Verde - Lista I
32904-22-6	DMHP	Internacional	Lista Verde - Lista I
61-50-7	DMT	Internacional	Lista Verde - Lista I
22004-32-6	DOET	Internacional	Lista Verde - Lista I
123431-31-2	DOC	Internacional	Lista Verde - Lista I
2201-15-2	ETICICLIDINA (PCE)	Internacional	Lista Verde - Lista I
2235-90-7	ETRIPTAMINA	Internacional	Lista Verde - Lista I
50-37-3	LISERGIDA	Internacional	Lista Verde - Lista I
74698-47-8	N-HIDROXI MDA	Internacional	Lista Verde - Lista I
82801-81-8	N-ETIL MDA	Internacional	Lista Verde - Lista I
42542-10-9	MDMA	Internacional	Lista Verde - Lista I
54-04-6	MESCALINA	Internacional	Lista Verde - Lista I
nd	METCATINONA	Internacional	Lista Verde - Lista I
29493-77-4	4-METILAMINOREX	Internacional	Lista Verde - Lista I
13674-05-0	MMDA	Internacional	Lista Verde - Lista I

Elaborado por: Funcionarios de División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/05/2020

Revisado por: Referente División Sustancias
Controladas y Referente Área Calidad y Gestión
del Cambio - Mejora Continua

Fecha: 5/5/2020

Aprobado por: Director División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/5/2020



Ministerio
de Salud Pública

División Sustancias Controladas
Formato de Informe de Expedientes

FO-13010-013
Versión 01

Página 1 de 1

Sicofármacos			
Numero CAS	Sustancia	Alcance de Control	Listas
14116-06-4	4-MTA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
1026511-90-9	25B-NBOMe	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
1227608-02-7	25C-NBOMe	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
919797-19-6	25I-NBOMe	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
117-51-1	PARAHEXILO	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
23239-32-9	PMA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
3398-68-3	PMMA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
520-52-5	PSILOCIBINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
520-53-6	PSILOCINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
2201-39-0	ROLICICLIDINA (PHP)	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
15588-95-1	DOM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
4764-17-4	MDA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
21500-98-1	TCP	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
1972-08-3	THC	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
1082-88-8	TMA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
1185887-21-1	AB-CHMINACA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1185282-01-2	AB-FUBINACA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
nd	4-F-MDMB-BINACA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1715016-75-3	5F-ADB	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1971007-88-1	5F-MDMB-PICA (5F-MDMB-2201)	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1185887-13-1	ADB-CHMINACA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1445583-51-6	ADB-FUBINACA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1445752-09-9	AB-PINACA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1715016-76-4	AMB-FUBINACA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
591-81-1	GHB	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
335161-24-5	AM-2201	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
57574-09-1	AMINEPTINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
300-62-9	ANFETAMINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1400742-13-3	5F-APINACA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1801552-03-3	5F-AMB-PINACA (5F-AMB, 5F-MMB-PINACA)	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
2759-28-6	N-BENCILPIPERAZINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
66142-81-2	2 C-B	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1225843-86-6	4-CMC (4-CHLOROMETHCATHINONE; CLEPHEDRONE)	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
nd	CUMIL-4CN-BINACA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
51-64-9	DEXANFETAMINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1972-08-3	DRONABINOL	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1112937-64-0	ETILONA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
57413-43-1	ETILFENIDATO	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
nd	N-ETILNORPENTILONA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
77-10-1	FENCICLIDINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
3736-08-1	FENETILINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
134-496	FENMETRACINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
459-02-9	4-FLUOROANFETAMINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
209414-07-3	JWH-018	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
156-34-3	LEVANFETAMINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
33817-09-3	LEVOMETANFETAMINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>

Elaborado por: Funcionarios de División Sustancias Controladas Fecha: 5/05/2020	Revisado por: Referente División Sustancias Controladas y Referente Área Calidad y Gestión del Cambio - Mejora Continua Fecha: 5/5/2020	Aprobado por: Director División Sustancias Controladas Fecha: 5/5/2020
------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------



Ministerio
de Salud Pública

División Sustancias Controladas
Formato de Informe de Expedientes

FO-13010-013
Versión 01

Página 1 de 1

Sicofármacos			
Numero CAS	Sustancia	Alcance de Control	Listas
1971007-95-0	MDMB-CHMICA	Internacional	Listas Verde - Lista II
687603-66-3	3,4-METILENDIOXIPIROVALERONA (MDPV)	Internacional	Listas Verde - Lista II
340-57-8	MECLOCUALONA	Internacional	Listas Verde - Lista II
1189805-46-6	MEFEDRONA	Internacional	Listas Verde - Lista II
72-44-6	METACUALONA	Internacional	Listas Verde - Lista II
537-46-2	METANFETAMINA	Internacional	Listas Verde - Lista II
1225617-18-4	4-METILETCATINONA	Internacional	Listas Verde - Lista II
113-45-1	METILFENIDATO****	Internacional	Listas Verde - Lista II
186028-79-5N	METILONA	Internacional	Listas Verde - Lista II
801156-47-8	METIOPROPAMINA	Internacional	Listas Verde - Lista II
1239943-76-0	METOXETAMINA	Internacional	Listas Verde - Lista II
18410-62-3	N-ETHYLHEXEDRONE	Internacional	Listas Verde - Lista II
1400742-41-7	5F-PB-22	Internacional	Listas Verde - Lista II
879722-57-3	PENTEDRONA	Internacional	Listas Verde - Lista II
7632-10-2	RACEMATO DE METANFETAMINA	Internacional	Listas Verde - Lista II
13415-86-6	ALPHA-PHP	Internacional	Listas Verde - Lista II
14530-33-7	ALFA-PVP	Internacional	Listas Verde - Lista II
1445569-01-6	4,4'-DMAR	Internacional	Listas Verde - Lista II
76-73-3	SECOBARBITAL	Internacional	Listas Verde - Lista II
1199943-44-6	UR-144	Internacional	Listas Verde - Lista II
1364933-54-9	XLR-11	Internacional	Listas Verde - Lista II
34758-83-3	ZIPEPROL	Internacional	Listas Verde - Lista II
57-43-2	AMOBARBITAL	Internacional	Listas Verde - Lista III
52485-79-7	BUPRENORFINA	Internacional	Listas Verde - Lista III
77-26-9	BUTALBITAL	Internacional	Listas Verde - Lista III
492-39-7	CATINA	Internacional	Listas Verde - Lista III
52-31-3	CICLOBARBITAL	Internacional	Listas Verde - Lista III
1622-62-4	FLUNITRAZEPAM	Internacional	Listas Verde - Lista III
77-21-4	GLUTETIMIDA	Internacional	Listas Verde - Lista III
55643-30-6	PENTAZOCINA	Internacional	Listas Verde - Lista III
76-74-4	PENTOBARBITAL	Internacional	Listas Verde - Lista III
52-43-7	ALOBARBITAL	Internacional	Listas Verde - Lista IV
28981-97-7	ALPRAZOLAM	Internacional	Listas Verde - Lista IV
2207-50-3	AMINOREX	Internacional	Listas Verde - Lista IV
90-84-6	ANFEPARAMONA	Internacional	Listas Verde - Lista IV
57-44-3	BARBITAL	Internacional	Listas Verde - Lista IV
156-08-1	BENZFETAMINA	Internacional	Listas Verde - Lista IV
1812-30-2	BROMAZEPAM	Internacional	Listas Verde - Lista IV
57801-81-7	BROTIZOLAM	Internacional	Listas Verde - Lista IV
77-28-1	BUTOBARBITAL	Internacional	Listas Verde - Lista IV
36104-80-0	CAMAZEPAM	Internacional	Listas Verde - Lista IV
22316-47-8	CLOBAZAM	Internacional	Listas Verde - Lista IV
1622-61-3	CLONAZEPAM	Internacional	Listas Verde - Lista IV
23887-31-2	CLORAZEPATO	Internacional	Listas Verde - Lista IV
58-25-3	CLORDIAZEPÓXIDO	Internacional	Listas Verde - Lista IV
33671-46-4	CLOTIAZEPAM	Internacional	Listas Verde - Lista IV

Elaborado por: Funcionarios de División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/05/2020

Revisado por: Referente División Sustancias
Controladas y Referente Área Calidad y Gestión
del Cambio - Mejora Continua

Fecha: 5/5/2020

Aprobado por: Director División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/5/2020



Ministerio
de Salud Pública

División Sustancias Controladas
Formato de Informe de Expedientes

FO-13010-013
Versión 01

Página 1 de 1

Sicofármacos			
Numero CAS	Sustancia	Alcance de Control	Listas
24166-13-0	CLOXAZOLAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
2894-67-9	DELORAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
439-14-5	DIAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
29975-16-4	ESTAZOLAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
113-18-8	ETCLORVINOL	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
457-87-4	ETILANFETAMINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
126-52-3	ETINAMATO	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
40054-69-1	ETIZOLAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
51753-57-2	FENAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
1209-98-9	FENCAMFAMINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
634-03-7	FENDIMETRACINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
50-06-6	FENOBARBITAL	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
16397-28-7	FENPROPOREX	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
122-09-8	FENTERMINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
28910-91-0	FLUALPRAZOLAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
3900-31-0	FLUDIAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
17617-23-1	FLURAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
23092-17-3	HALAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
59128-97-1	HALOXAZOLAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
27223-35-4	KETAZOLAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
7262-75-1	LEFETAMINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
29177-84-2	LOFLAZEPATO DE ETILO	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
61197-73-7	LOPRAZOLAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
846-49-1	LORAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
848-75-9	LORMETAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
22232-71-9	MAZINDOL	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
2898-12-6	MEDAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
17243-57-1	MEFENOREX	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
57-53-4	MEPROBAMATO	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
34262-84-5	MESOCARBO	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
115-38-8	METILFENOBARBITAL	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
125-64-4	METIPRILONA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
59467-70-8	MIDAZOLAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
2011-67-8	NIMETAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
146-22-5	NITRAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
1088-11-5	NORDAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
604-75-1	OXAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
24143-17-7	OXAZOLAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
2152-34-3	PEMOLINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
52463-83-9	PINAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
467-60-7	PIPRADROL	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
3563-49-3	PIROVALERONA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
2955-38-6	PRAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
125-40-6	SECBUTABARBITAL	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
846-50-4	TEMAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
10379-14-3	TETRAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>

Elaborado por: Funcionarios de División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/05/2020

Revisado por: Referente División Sustancias
Controladas y Referente Área Calidad y Gestión
del Cambio - Mejora Continua

Fecha: 5/5/2020

Aprobado por: Director División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/5/2020



Ministerio
de Salud Pública

División Sustancias Controladas
Formato de Informe de Expedientes

FO-13010-013
Versión 01

Página 1 de 1

Sicofármacos			
Numero CAS	Sustancia	Alcance de Control	Listas
28911-01-5	TRIAZOLAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
2430-49-1	VINILBITAL	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
82626-48-0	ZOLPIDEM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
61-00-7	ACEPROMAZINA	Nacional	
138112-76-2	AGOMELATINA	Nacional	
57574-09-1	AMINEPTINA	Nacional	
71675-85-9	AMISULPRIDA	Nacional	
50-48-6	AMITRIPTILINA	Nacional	
14028-44-5	AMOXAPINA	Nacional	
129722-12-9	ARIPIRAZOL	Nacional	
77-02-1	APROBARBITAL	Nacional	
83015-26-3	ATOMOXETINA	Nacional	
4388-82-3	BARBEXACLONA	Nacional	
983-42-6	BENPERIDOL	Nacional	
29462-18-8	BENTAZEPAM	Nacional	
514-65-8	BIPERIDENO	Nacional	
10457-90-6	BROMPERIDOL	Nacional	
34841-39-9	BUPROPION	Nacional	
36505-84-7	BUSPIRONA	Nacional	
35941-65-2	BUTRIPTILINA	Nacional	
298-46-4	CARBAMAZEPINA	Nacional	
nd	CARPRIPRAMINA	Nacional	
59729-33-8	CITALOPRAM	Nacional	
nd	CLAVICEPS (hongos del género)	Nacional	
533-45-9	CLOMETIAZOL	Nacional	
303-49-1	CLOMIPRAMINA	Nacional	
50-53-3	CLORPROMAZINA	Nacional	
nd	CLORPROTIXENO	Nacional	
5786-21-0	CLOZAPINA	Nacional	
119356-77-3	DAPOXETINA	Nacional	
93413-62-8	DESVENLAFAXINA	Nacional	
3239-44-9	DEXFENFLURAMINA	Nacional	
113775-47-6	DEXMEDETOMIDINA	Nacional	
1668-19-5	DOXEPINA	Nacional	
548-73-2	DROPERIDOL	Nacional	
116539-59-4	DULOXETINA	Nacional	
138-12-5	ESCOPOLAMINA	Nacional	
138729-47-2	ESZOPICLONA	Nacional	
51-71-8	FENELZINA	Nacional	
458-24-2	FENFLURAMINA	Nacional	
69-23-8	FLUFENAZINA	Nacional	
78755-81-4	FLUMAZENIL	Nacional	
54910-89-3	FLUOXETINA	Nacional	
54739-18-3	FLUVOXAMINA	Nacional	
52-86-8	HALOPERIDOL	Nacional	
68-88-2	HIDROXICINA	Nacional	

Elaborado por: Funcionarios de División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/05/2020

Revisado por: Referente División Sustancias
Controladas y Referente Área Calidad y Gestión
del Cambio - Mejora Continua

Fecha: 5/5/2020

Aprobado por: Director División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/5/2020



Ministerio
de Salud Pública

División Sustancias Controladas
Formato de Informe de Expedientes

FO-13010-013
Versión 01

Página 1 de 1

Sicofármacos			
Numero CAS	Sustancia	Alcance de Control	Listas
50-49-7	IMIPRAMINA	Nacional	
6740-88-1	KETAMINA	Nacional	
60-99-1	LEVOMEPROMAZINA	Nacional	
367514-87-2	LURASIDONA	Nacional	
10262-69-8	MAPROTILINA	Nacional	
61337-67-5	MIRTAZAPINA	Nacional	
68693-11-8	MODAFINILO	Nacional	
71320-77-9	MOCLOBEMIDA	Nacional	
20594-83-6	NALBUFINA	Nacional	
62-67-9	NALORFINA	Nacional	
465-65-6	NALOXONA	Nacional	
16590-41-3	NALTREXONA	Nacional	
13669-70-0	NEFOPAM	Nacional	
72-69-5	NORTRIPTILINA	Nacional	
132539-06-1	OLANZAPINA	Nacional	
61869-08-7	PAROXETINA	Nacional	
2062-78-4	PIMOZIDA	Nacional	
39860-99-6	PIPOTIAZINA	Nacional	
77-37-2	PROCICLIDINA	Nacional	
1094-08-2	PROFENAMINA	Nacional	
60-87-7	PROMETAZINA	Nacional	
2622-26-6	PROPERICIAZINA	Nacional	
438-60-8	PROTRIPTILINA	Nacional	
111974-69-7	QUETIAPINA	Nacional	
106266-06-2	RISPERIDONA	Nacional	
79617-96-2	SERTRALINA	Nacional	
106650-56-0	SIBUTRAMINA	Nacional	
15676-16-1	SULPIRIDA	Nacional	
58-46-8	TETRABENAZINA	Nacional	
14176-50-2	TILETAMINA	Nacional	
76-75-5	TIOPENTAL	Nacional	
50-52-2	TIORIDAZINA	Nacional	
29218-27-7	TOLOXATONE	Nacional	
27203-92-5	TRAMADOL	Nacional	
19794-93-5	TRAZODONA	Nacional	
93413-69-5	VENLAFAXINA	Nacional	
508233-74-7	VORTIOXETINA	Nacional	
7361-61-7	XILACINA	Nacional	
151319-34-5	ZALEPOM	Nacional	
146939-27-7	ZIPRASIDONA	Nacional	
31352-82-6	ZOLAZEPAM	Nacional	
43200-80-2	ZOPICLONA	Nacional	
53772-83-1	ZUCLOPENTIXOL	Nacional	

Elaborado por: Funcionarios de División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/05/2020

Revisado por: Referente División Sustancias
Controladas y Referente Área Calidad y Gestión
del Cambio - Mejora Continua

Fecha: 5/5/2020

Aprobado por: Director División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/5/2020



Ministerio
de Salud Pública

División Sustancias Controladas
Formato de Informe de Expedientes

FO-13010-013
Versión 01

Página 1 de 1

Precursores y Productos Químicos			
Numero CAS	Sustancia	Alcance de Control	Listas
89-52-1	ACIDO N-ACETILANTRANÍLICO	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
103-82-2	ACIDO FENILACETICO	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
82-58-6	ACIDO LISERGICO	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
108-24-7	ANHIDRIDO ACETICO	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
21409-26-7	4-ANILINO-N-FENETILPIPERIDINA (ANPP)	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
299-42-3	EFEDRINA	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
60-79-7	ERGOMETRINA	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
113-15-5	ERGOTAMINA	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
4468-48-8	ALFA-FENILACETOACETONITRILO (APAAN)	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
nd	ALFA-FENILACETOACETAMIDA (APAA)	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
16648-44-5	ALFA-FENILACETOACETATO DE METILO (MAPA)	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
103-79-7	1-FENIL-2-PROPANONA	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
120-58-1	ISOSAFROL	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
4676-39-5	3,4-METILENDIOXIFENIL-2-PROPANONA (3,4-MDP-2-P)	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
13605-48-6	3,4-MDP-2-P METILGLICIDATO DE METILO	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
nd	ACIDO 3,4-MDP-2-P METILGLICÍDICO	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
39742-60-4	N-FENETIL-4-PIPERIDONA (NPP)	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
14838-15-4	NOREFEDRINA	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
7722-64-7	PERMANGANATO DE POTASIO	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
120-57-0	PIPERONAL	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
94-59-7	SAFROL	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
90-82-4	PSEUDOEFEDRINA	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
67-64-1	ACETONA	Internacional	Lista Roja - Cuadro II
118-92-3	ACIDO ANTRANILICO	Internacional	Lista Roja - Cuadro II
7647-01-0	ACIDO CLORHIDRICO	Internacional	Lista Roja - Cuadro II
7664-93-9	ACIDO SULFURICO	Internacional	Lista Roja - Cuadro II
60-29-7	ETER ETILICO	Internacional	Lista Roja - Cuadro II
78-93-3	METILETILCETONA	Internacional	Lista Roja - Cuadro II
110-89-4	PIPERIDINA	Internacional	Lista Roja - Cuadro II
108-88-3	TOLUENO	Internacional	Lista Roja - Cuadro II
94-09-7	BENZOCAINA**	Nacional	Tabla 1
58-08-2	CAFEINA**	Nacional	Tabla 1
140-29-4	CIANURO DE BENCILO	Nacional	Tabla 1
5798-79-8	CIANURO DE BROMOBENCILO	Nacional	Tabla 1
100-44-7	CLORURO DE BENCILO	Nacional	Tabla 1
137-58-6	LIDOCAINA**	Nacional	Tabla 1
59-46-1	PROCAINA**	Nacional	Tabla 1
141-78-6	ACETATO DE ETILO*	Nacional	Tabla 2
64-19-7	ACIDO ACETICO*	Nacional	Tabla 2
7664-41-7	AMONIACO*	Nacional	Tabla 2
71-43-2	BENCENO*	Nacional	Tabla 2
584-08-7	CARBONATO DE POTASIO*	Nacional	Tabla 2
497-19-8	CARBONATO DE SODIO*	Nacional	Tabla 2
67-66-3	CLOROFORMO*	Nacional	Tabla 2
75-09-2	CLORURO DE METILENO*	Nacional	Tabla 2
64-17-5	ETANOL***	Nacional	Tabla 2

Elaborado por: Funcionarios de División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/05/2020

Revisado por: Referente División Sustancias
Controladas y Referente Área Calidad y Gestión
del Cambio - Mejora Continua

Fecha: 5/5/2020

Aprobado por: Director División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/5/2020



Ministerio
de Salud Pública

División Sustancias Controladas
Formato de Informe de Expedientes

FO-13010-013
Versión 01

Página 1 de 1

Precursores y Productos Químicos

<u>Numero CAS</u>	<u>Sustancia</u>	<u>Alcance de Control</u>	<u>Listas</u>
1310-58-3	HIDROXIDO DE POTASIO*	Nacional	Tabla 2
1310-73-2	HIDROXIDO DE SODIO*	Nacional	Tabla 2
108-38-3	M-XILENO*	Nacional	Tabla 2
79-24-3	NITRATO DE ETILO*	Nacional	Tabla 2
95-47-6	O-XILENO*	Nacional	Tabla 2
106-42-3	P-XILENO*	Nacional	Tabla 2
nd	SOLVENTES Y DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS *	Nacional	Tabla 2
7757-82-6	SULFATO DE SODIO*	Nacional	Tabla 2
75-15-0	SULFURO DE CARBONO*	Nacional	Tabla 2
56-23-5	TETRACLORURO DE CARBONO*	Nacional	Tabla 2
79-01-6	TRICLOROETILENO*	Nacional	Tabla 2
1330-20-7	XILENO*	Nacional	Tabla 2

Notas aclaratorias:

Se consideran controlados también todos los isómeros y sales de las sustancias comprendidas en las listas así como los productos que las contengan.

No se aplican las disposiciones del presente decreto en el caso de preparados farmacéuticos u otros preparados que contengan sustancias precursores o productos químicos que figuran en el Cuadro I-II o Tablas 1-2, y que estén compuestos de forma tal que esas sustancias no puedan emplearse o recuperarse fácilmente por medios de sencilla aplicación.

nd	Número CAS no disponible
*	Se consideran controladas estas sustancias puras o en solución. Asimismo, los preparados o mezclas que las contengan en los que la suma de los porcentajes de sustancia sea mayor o igual a 30%
**	Se consideran controlados mientras se trate de materias primas y estándares.
***	Se considera controlado mientras se trate de la sustancia pura o formando parte de una mezcla en un porcentaje de masa mayor o igual al 90%.
****	Condición de venta con receta triplicada de estupefaciente.

Elaborado por: Funcionarios de División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/05/2020

Revisado por: Referente División Sustancias
Controladas y Referente Área Calidad y Gestión
del Cambio - Mejora Continua

Fecha: 5/5/2020

Aprobado por: Director División
Sustancias Controladas

Fecha: 5/5/2020



Grupo genérico – Feniletilaminas – Sicofármacos

Núcleo Estructural		
Sustituyentes	R ₁	Hidrógeno, alquilo, arilo, alquilarilo
	R ₂	Hidrógeno, alquilo
	R ₃	
	R ₄	Hidrógeno, alquilo, arilo, nitro, alcóxi, hidróxi, haluros, haloalquilo y tioalquilos
	R ₅	
	R ₆	
Otras características estructurales posibles	- Dioxolanos fusionados al anillo aromático.	

Grupo genérico – Catinonas sintéticas – Sicofármacos

Núcleo Estructural		
Sustituyentes	R ₁	Hidrógeno, alquilo, arilo, alquilarilo
	R ₂	Hidrógeno, alquilo, arilo, alquilarilo
	R ₃	Hidrógeno, alquilo
	R ₄	Hidrógeno, alquilo
	R ₅	Hidrógeno, alquilo, alcóxi, haloalquilo, haluro, hidróxi
Otras características estructurales posibles	- Dioxolanos fusionados al anillo aromático. - Sistemas cíclicos fusionados al anillo aromático. - Átomo de nitrógeno incorporado a una estructura cíclica.	

Elaborado por: Funcionarios de División Sustancias Controladas

Fecha: 5/05/2020

Revisado por: Referente División Sustancias Controladas y Referente Área Calidad y Gestión del Cambio - Mejora Continua
Fecha: 5/5/2020

Aprobado por: Director División Sustancias Controladas

Fecha: 5/5/2020



Grupo genérico – Derivados de Fentanilo – Estupefacientes

Núcleo Estructural			
Sustituyentes	R ₁	C ₂ H ₅ , CH(CH ₃) ₂ , CH ₂ -O-CH ₃ , sustituyentes con menos de 7 átomos	
	R ₂ y R ₃	H, OCH ₃ , halógenos	
	R ₄	H, CH ₃ , C(O)OCH ₃ , CH ₂ -O-CH ₃	
	R ₅	H, CH ₃	
	R ₆		
	R ₇	H, CH ₃	
	R ₈	H, OH	
R ₉	H, OCH ₃ , halógenos		

Elaborado por: Funcionarios de División Sustancias Controladas

Fecha: 5/05/2020

Revisado por: Referente División Sustancias Controladas y Referente Área Calidad y Gestión del Cambio - Mejora Continua

Fecha: 5/5/2020

Aprobado por: Director División Sustancias Controladas

Fecha: 5/5/2020



Ministerio de Salud Pública

ASUNTO NRO. 71.-

Montevideo, 24 SEP 2020

VISTO: lo dispuesto en el Artículo 15° del Decreto – Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el Artículo 2° de la Ley N° 17.016 de 22 de octubre de 1998;-----

CONSIDERANDO: I) que en el citado Artículo se establece que el Poder Ejecutivo podrá modificar o ampliar el contenido de las listas y tablas referidas en dicha norma legal, incluyendo o excluyendo sustancias o trasladándolas de una lista a otra, con los asesoramientos previos que en ella se determinen;-----

II) que la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, fue incorporado a la legislación nacional mediante el Decreto – Ley N° 14.222, de 11 de julio de 1974;-----

III) que el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, suscrito en Viena el 21 de febrero de 1971, fue incorporado a la legislación nacional mediante el Decreto – Ley N° 14.369, de 8 de mayo de 1975;-----

IV) que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, fue incorporada al derecho positivo de nuestro país por Ley N° 16.579, de 21 de setiembre de 1994;-----

V) que la 42ª Reunión del Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud, reunida en Ginebra del 21 al 25 de Noviembre de 2019, evaluó y recomendó la inclusión de nuevas sustancias a las listas de control;-----

VI) que la Comisión de Estupefacientes de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, en su

63° período de Sesión, el 4 de Marzo de 2020, adoptó las decisiones 63/1, 63/2, 63/3, 63/4, 63/5, 63/6, 63/7, 63/8, 63/9, 63/10, 63/11, 63/12, 63/13 y 63/14 por las que se incluyen nuevas sustancias a las listas de Control de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988;-----

VII) que la División Sustancias Controladas, de la Dirección General de la Salud, del Ministerio de Salud Pública recomienda someter a control las sustancias aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 63° período de Sesión;-

VIII) que en virtud de lo informado y siendo necesario asegurar el uso exclusivo científico y médico de estas sustancias, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo aconsejado por el Ministerio de Salud Pública y a lo dispuesto en el Decreto – Ley 14.294, de 31 de octubre de 1974, con las modificaciones establecidas por la Ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1998;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Modificase la Lista I de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, incorporada a la Legislación Nacional mediante el Decreto – Ley N° 14.222, de 11 de julio de 1974, para incluir las siguientes sustancias:-----

-Crotonilfentanilo, denominación química: (2E)-N-



Ministerio de Salud Pública

fenil-N-[1-(2-feniletil)piperidin-4-il]but-2-enamida.-
-Valerilfentanilo, denominación química: N-fenil -
N-[1-(2-feniletil) piperidin-4-il] pentanamida.-----

Artículo 2°.- Modificase la Lista I del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, suscrito en Viena el 21 de febrero de 1971, incorporada a nuestra Legislación Nacional mediante el Decreto – Ley N° 14.369, de 8 de mayo de 1975, para incluir las siguientes sustancias:-----

-DOC, denominación química: 1-(4-cloro-2,5 dimetoxifenil) propan-2-amina.-----

Artículo 3°.- Modificase la Lista II del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, suscrito en Viena el 21 de febrero de 1971, incorporado a nuestra Legislación Nacional mediante el Decreto – Ley N° 14.369, de 8 de mayo de 1975, para incluir las siguientes sustancias:-----

-AB-FUBINACA, denominación química: N-[1-amino-3-metil -1 -oxobutan- 2 -il]-1-[(4fluorofenil) metil] -1H-indazol-3-carboxamida.-----

-5F-AMB-PINACA (5F-AMB, 5F-MMB – PINACA), denominación química: 2-{{1-(5-fluoropentil)-1H-indazol-3-carbonil] amino}-3-metilbutanoato de metilo.-----

-5F-MDMB-PICA (5F-MDMB-2201), denominación química: 2-{{1-(5-fluoropentil)-1H-indol-3-carbonil] amino}-3,3-dimetilbutanoato de metilo.-----

-4-F-MDMB-BINACA, denominación química: 2-

{[1-(4-fluorobutil) -1H-indazol-3-carbonil] amino}-
3,3-dimetilbutanoato de metilo.-----

-4-CMC (4-clorometcatinona; clefedrona),

denominación química: 1-(4-clorofenil)-2-
(metilamino) propan-1-ona.-----

-N-etilhexedrona denominación química: 2-
(etilamino)-1-fenilhexan-1-ona.-----

-Alfa-PHP, denominación química: 1-fenil-2-
(pirrolidina-1-il) hexan-1-ona.-----

Artículo 4º.- Modificase la Lista IV del Convenio sobre
Sustancias Psicotrópicas, suscrito en Viena el 21
de febrero de 1971, incorporada a nuestra
legislación nacional mediante el Decreto – Ley N°
14.369, de 8 de mayo de 1975, para incluir las
siguientes sustancias:-----

-Flualprazolam, denominación química: 8-cloro-6-
(2-fluorofenil) -1-metil-4H-bezon[f] [1,2,4] triazolo
[4,3-a] [1,4] diazepina.-----

-Etizolam, denominación química: 4-(2clorofenil)-
2-etil-9-metil-6H-tieno [3,2f] [1,2,4] triazolo [4,3-
a][1,4] diazepina.-----

Artículo 5º.- Modificase el Cuadro I de la Convención de las
Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de
Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de
1988, incorporada en nuestro país por Ley N°
16.579 de 21 de setiembre de 1994, para incluir
las siguientes sustancias:-----

-Alfa - fenilacetoacetato de metilo (MAPA).-----



Ministerio de Salud Pública

Artículo 6°.- Actualízase la lista de sustancias controladas como sicofármacos, estupefacientes, precursores y productos químicos, así como sus sales, isómeros, derivados y los preparados que las contengan, según las definiciones de los mismos, contenidas en el Anexo I que se considera parte integral del presente Decreto.-----

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

Decreto Interno N° 136/020

Decreto del Poder Ejecutivo N° 265/2020

Ref. N° 12/001/3/4110/2020.

/ST.

LACALLE POU LUIS

Ministerio de Salud Pública

ANEXO I

Estupefacientes			
Numero CAS	Sustancia	Alcance de Control	Listas
101860-00-8	ACETIL-ALFA-METILFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
3258-84-2	ACETILFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
509-74-0	ACETILMETADOL	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
25333-77-1	ACETORFINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
79279-03-1	ACRILFENTANILO (ACRILFENTANILO)	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
55154-30-8	AH-7921	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
17199-58-5	ALFACETILMETADOL	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
468-51-9	ALFAMEPRODINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
17199-54-1	ALFAMETADOL	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
79704-88-4	ALFA-METILFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
103963-66-2	ALFA-METILTIOFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
77-20-3	ALFAPRODINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
71195-58-9	ALFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
25384-17-2	ALILPRODINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
144-14-9	ANILERIDINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
15301-48-1	BECITRAMIDA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
3691-78-9	BENCETIDINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
14297-87-1	BENCILMORFINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
17199-59-6	BETACETILMETADOL	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
78995-10-5	BETA-HIDROXIFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
78995-14-9	BETA-HIDROXI-3-METILFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
468-50-8	BETAMEPRODINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
17199-55-2	BETAMETADOL	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
468-59-7	BETAPRODINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
467-86-7	BUTIRATO DE DIOXAFETILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
1169-70-6	BUTIRFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
8063-14-7	CANNABIS	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
6465-30-1	RESINA DE CANNABIS Y EXTRACTOS Y TINTURAS DE CANNABIS	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
59708-52-0	CARFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
469-79-4	CETOBEMIDONA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
1169-68-2	CICLOPROPILFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
3861-76-5	CLONITACENO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
nd	COCA (HOJA DE)	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
50-36-2	COCAÍNA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I

Estupefacientes

Numero CAS	Sustancia	Alcance de Control	Listas
7125-76-0	CODOXIMA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
nd	CONCENTRADO DE PAJA DE ADORMIDERA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
760930-59-4	CROTONILFENTANILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
427-00-9	DESOMORFINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
357-56-2	DEXTROMORAMIDA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
552-25-0	DIAMPROMIDA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
86-14-6	DIETILTAMBUTENO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
915-30-0	DIFENOXILATO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
28782-42-5	DIFENOXINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
14357-76-7	DIHIDROETORFINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
509-60-4	DIHIDROMORFINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
545-90-4	DIMEFEPTANOL	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
509-78-4	DIMENOXADOL	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
524-84-5	DIMETILTAMBUTENO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
467-83-4	DIPIANONA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
3176-03-2	DROTEBANOL	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
481-37-8	ECGONINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
441-61-2	ETILMETILTAMBUTENO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
911-65-9	ETONITACENO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
14521-96-1	ETORFINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
469-82-9	ETOXERIDINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
467-84-5	FENADOXONA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
129-83-9	FENAMPROMIDA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
127-35-5	FENAZOCINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
468-07-5	FENOMORFANO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
562-26-5	FENOPERIDINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
437-38-7	FENTANILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
244195-32-2	4- FLUOROISOBUTIRFENTANILO(4-FIBF, pFIBF)	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
101345-66-8	FURANILFENTANILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
2385-81-1	FURETIDINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
561-27-3	HEROÍNA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
125-29-1	HIDROCODONA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
2183-56-4	HIDROMORFINOL	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
466-99-9	HIDROMORFONA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
468-56-4	HIDROXIPETIDINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
466-40-0	ISOMETADONA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>

Ministerio de Salud Pública

Estupefacientes			
<u>Numero CAS</u>	<u>Sustancia</u>	<u>Alcance de Control</u>	<u>Listas</u>
10061-32-2	LEVOFENACILMORFANO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
125-70-2	LEVOMETORFANO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
5666-11-5	LEVOMORAMIDA	internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
77-07-6	LEVORFANOL	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
76-99-3	METADONA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
125-79-1	METADONA, INTERMEDIARIO DE LA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
3734-52-9	METAZOCINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
16008-36-9	METILDESORFINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
509-56-8	METILDIHIDROMORFINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
42045-86-3	3-METILFENTANILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
86052-04-2	3-METILTIOFENTANILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
143-52-2	METOPÓN	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
101345-67-9	METOXIACETILFENTANILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
467-18-5	MIROFINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
3626-55-9	MORAMIDA, INTERMEDIARIO DE LA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
469-81-8	MORFERIDINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
57-27-2	MORFINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
125-23-5	MORFINA, BROMOMETILATO DE	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
13147-09-6	MPPP	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
52694-55-0	MT-45	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
639-48-5	NICOMORFINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
1477-39-0	NORACIMETADOL	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
1531-12-0	NORLEVORFANOL	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
467-85-6	NORMETADONA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
466-97-7	NORMORFINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
561-48-8	NORPIPANONA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
639-46-3	N-OXIMORFINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
101343-69-5	OCFENTANILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
8008-60-4	OPIO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
467-04-9	ORIPAVINA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
nd	ORTO-FLUOROFENTANILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
76-42-5	OXICODONA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
76-41-5	OXIMORFONA	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
244195-31-1	PARA-FLUOROBUTIRILFENTANILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
90736-23-5	PARA-FLUOROFENTANILO	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>
64-52-8	PEPAP	Internacional	<i>Lista Amarilla - Lista I</i>

Estupefacientes

Numero CAS	Sustancia	Alcance de Control	Listas
57-42-1	PETIDINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
3627-62-1	PETIDINA, INTERMEDIARIO A DE LA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
77-17-8	PETIDINA, INTERMEDIARIO B DE LA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
3627-48-3	PETIDINA, INTERMEDIARIO C DE LA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
13495-09-5	PIMINODINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
302-41-0	PIRITRAMIDA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
77-14-5	PROHEPTACINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
561-76-2	PROPERIDINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
510-53-2	RACEMETORFANO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
545-59-5	RACEMORAMIDA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
297-90-5	RACEMORFANO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
132875-61-7	REMIFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
56030-54-7	SUFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
466-90-0	TEBACÓN	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
115-37-7	TEBAÍNA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
nd	TETRAHIDROFURANILFENTANILO (THF-F)	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
20380-58-9	TILIDINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
1165-22-6	TIOFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
64-39-1	TRIMEPERIDINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
121348-98-9	U-47700	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
122882-90-0	VALERILFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista I
3861-72-1	ACETILDIHIDROCODEÍNA	Internacional	Lista Amarilla - Lista II
76-57-3	CODEÍNA	Internacional	Lista Amarilla - Lista II
469-62-5	DEXTROPROPOXIFENO	Internacional	Lista Amarilla - Lista II
125-28-0	DIHIDROCODEÍNA	Internacional	Lista Amarilla - Lista II
76-58-4	ETILMORFINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista II
509-67-1	FOLCODINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista II
3688-66-2	NICOCODINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista II
808-24-2	NICODICODINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista II
467-15-2	NORCODEÍNA	Internacional	Lista Amarilla - Lista II
15686-91-6	PROPIRAM	Internacional	Lista Amarilla - Lista II
101860-00-8	ACETIL-ALFA-METILFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
3258-84-2	ACETILFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
25333-77-1	ACETORFINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
79704-88-4	ALFA-METILFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
103963-66-2	ALFA-METILTIOFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV



Ministerio de Salud Pública

Estupefacientes			
Numero CAS	Sustancia	Alcance de Control	Listas
78995-10-5	BETA-HIDROXIFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
78995-14-9	BETA-HIDROXI-3-METILFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
8063-14-7	CANNABIS	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
6465-30-1	RESINA DE CANNABIS	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
59708-52-0	CARFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
469-79-4	CETOBEMIDONA	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
427-00-9	DESOMORFINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
14521-96-1	ETORFINA	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
561-27-3	HEROÍNA	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
42045-86-3	3-METILFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
86052-04-2	3-METILTIOFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
13147-09-6	MPPP	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
90736-23-5	PARA-FLUOROFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
64-52-8	PEPAP	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
1165-22-6	TIOFENTANILO	Internacional	Lista Amarilla - Lista IV
105092-16-8	BENZOILMORFINA	Nacional	
42408-82-2	BUTORFANOL	Nacional	
952-54-5	MORINAMIDA	Nacional	
nd	N-OXICODEINA	Nacional	

Sicofármacos			
Numero CAS	Sustancia	Alcance de Control	Listas
64638-07-9	BROLANFETAMINA	Internacional	Lista Verde - Lista I
71031-15-7	CATINONA	Internacional	Lista Verde - Lista I
7558-72-7	DET	Internacional	Lista Verde - Lista I
2801-68-5	DMA	Internacional	Lista Verde - Lista I
32904-22-6	DMHP	Internacional	Lista Verde - Lista I
61-50-7	DMT	Internacional	Lista Verde - Lista I
22004-32-6	DOET	Internacional	Lista Verde - Lista I
123431-31-2	DOC	Internacional	Lista Verde - Lista I
2201-15-2	ETICICLIDINA (PCE)	Internacional	Lista Verde - Lista I
2235-90-7	ETRIPTAMINA	Internacional	Lista Verde - Lista I
50-37-3	LISERGIDA	Internacional	Lista Verde - Lista I
74698-47-8	N-HIDROXI MDA	Internacional	Lista Verde - Lista I
82801-81-8	N-ETIL MDA	Internacional	Lista Verde - Lista I
42542-10-9	MDMA	Internacional	Lista Verde - Lista I
54-04-6	MESCALINA	Internacional	Lista Verde - Lista I
nd	METCATINONA	Internacional	Lista Verde - Lista I
29493-77-4	4-METILAMINOREX	Internacional	Lista Verde - Lista I
13674-05-0	MMDA	Internacional	Lista Verde - Lista I

Sicofármacos

<u>Numero CAS</u>	<u>Sustancia</u>	<u>Alcance de Control</u>	<u>Listas</u>
14116-06-4	4-MTA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
1026511-90-9	25B-NBOMe	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
1227608-02-7	25C-NBOMe	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
919797-19-6	25I-NBOMe	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
117-51-1	PARAHEXILO	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
23239-32-9	PMA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
3398-68-3	PMMA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
520-52-5	PSILOCIBINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
520-53-6	PSILOCINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
2201-39-0	ROLICICLIDINA (PHP)	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
15588-95-1	DOM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
4764-17-4	MDA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
21500-98-1	TCP	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
1972-08-3	THC	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
1082-88-8	TMA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista I</i>
1185887-21-1	AB-CHMINACA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1185282-01-2	AB-FUBINACA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
nd	4-F-MDMB-BINACA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1715016-75-3	5F-ADB	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1971007-88-1	5F-MDMB-PICA (5F-MDMB-2201)	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1185887-13-1	ADB-CHMINACA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1445583-51-6	ADB-FUBINACA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1445752-09-9	AB-PINACA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1715016-76-4	AMB-FUBINACA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
591-81-1	GHB	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
335161-24-5	AM-2201	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
57574-09-1	AMINEPTINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
300-62-9	ANFETAMINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1400742-13-3	5F-APINACA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1801552-03-3	5F-AMB-PINACA (5F-AMB, 5F-MMB-PINACA)	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
2759-28-6	N-BENCILPIPERAZINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
66142-81-2	2 C-B	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1225843-86-6	4-CMC (4-CHLOROMETHCATHINONE; CLEPHEDRONE)	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
nd	CUMIL-4CN-BINACA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
51-64-9	DEXANFETAMINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1972-08-3	DRONABINOL	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1112937-64-0	ETILONA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
57413-43-1	ETILFENIDATO	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
nd	N-ETILNORPENTILONA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
77-10-1	FENCICLIDINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
3736-08-1	FENETILINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
134-496	FENMETRACINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
459-02-9	4-FLUOROANFETAMINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
209414-07-3	JWH-018	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
156-34-3	LEVANFETAMINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
33817-09-3	LEVOMETANFETAMINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>

Ministerio de Salud Pública

Sicofármacos			
<u>Numero CAS</u>	<u>Sustancia</u>	<u>Alcance de Control</u>	<u>Listas</u>
1971007-95-0	MDMB-CHMICA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
687603-66-3	3,4-METILENDIOXIPIROVALERONA (MDPV)	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
340-57-8	MECLOCUALONA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1189805-46-6	MEFEDRONA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
72-44-6	METACUALONA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
537-46-2	METANFETAMINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1225617-18-4	4-METILETCATINONA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
113-45-1	METILFENIDATO****	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
186028-79-5N	METILONA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
801156-47-8	METIOPROPAMINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1239943-76-0	METOXETAMINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
18410-62-3	N-ETHYLHEXEDRONE	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1400742-41-7	SF-PB-22	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
879722-57-3	PENTEDRONA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
7632-10-2	RACEMATO DE METANFETAMINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
13415-86-6	ALPHA-PHP	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
14530-33-7	ALFA-PVP	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1445569-01-6	4,4'-DMAR	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
76-73-3	SECOBARBITAL	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1199943-44-6	UR-144	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
1364933-54-9	XLR-11	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
34758-83-3	ZIPEPROL	Internacional	<i>Lista Verde - Lista II</i>
57-43-2	AMOBARBITAL	Internacional	<i>Lista Verde - Lista III</i>
52485-79-7	BUPRENORFINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista III</i>
77-26-9	BUTALBITAL	Internacional	<i>Lista Verde - Lista III</i>
492-39-7	CATINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista III</i>
52-31-3	CICLOBARBITAL	Internacional	<i>Lista Verde - Lista III</i>
1622-62-4	FLUNITRAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista III</i>
77-21-4	GLUTETIMIDA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista III</i>
55643-30-6	PENTAZOCINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista III</i>
76-74-4	PENTOBARBITAL	Internacional	<i>Lista Verde - Lista III</i>
52-43-7	ALOBARBITAL	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
28981-97-7	ALPRAZOLAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
2207-50-3	AMINOREX	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
90-84-6	ANFEPRAMONA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
57-44-3	BARBITAL	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
156-08-1	BENZFETAMINA	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
1812-30-2	BROMAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
57801-81-7	BROTIZOLAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
77-28-1	BUTOBARBITAL	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
36104-80-0	CAMAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
22316-47-8	CLOBAZAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
1622-61-3	CLONAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
23887-31-2	CLORAZEPATO	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
58-25-3	CLORDIAZEPÓXIDO	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>
33671-46-4	CLOTIAZEPAM	Internacional	<i>Lista Verde - Lista IV</i>

Sicofármacos

Numero CAS	Sustancia	Alcance de Control	Listas
24166-13-0	CLOXAZOLAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
2894-67-9	DELORAZEPAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
439-14-5	DIAZEPAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
29975-16-4	ESTAZOLAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
113-18-8	ETCLORVINOL	Internacional	Lista Verde - Lista IV
457-87-4	ETILANFETAMINA	Internacional	Lista Verde - Lista IV
126-52-3	ETINAMATO	Internacional	Lista Verde - Lista IV
40054-69-1	ETIZOLAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
51753-57-2	FENAZEPAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
1209-98-9	FENCAMFAMINA	Internacional	Lista Verde - Lista IV
634-03-7	FENDIMETRACINA	Internacional	Lista Verde - Lista IV
50-06-6	FENOBARBITAL	Internacional	Lista Verde - Lista IV
16397-28-7	FENPROPOREX	Internacional	Lista Verde - Lista IV
122-09-8	FENTERMINA	Internacional	Lista Verde - Lista IV
28910-91-0	FLUALPRAZOLAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
3900-31-0	FLUDIAZEPAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
17617-23-1	FLURAZEPAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
23092-17-3	HALAZEPAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
59128-97-1	HALOXAZOLAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
27223-35-4	KETAZOLAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
7262-75-1	LEFETAMINA	Internacional	Lista Verde - Lista IV
29177-84-2	LOFLAZEPATO DE ETILO	Internacional	Lista Verde - Lista IV
61197-73-7	LOPRAZOLAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
846-49-1	LORAZEPAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
848-75-9	LORMETAZEPAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
22232-71-9	MAZINDOL	Internacional	Lista Verde - Lista IV
2898-12-6	MEDAZEPAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
17243-57-1	MEFENOREX	Internacional	Lista Verde - Lista IV
57-53-4	MEPROBAMATO	Internacional	Lista Verde - Lista IV
34262-84-5	MESOCARBO	Internacional	Lista Verde - Lista IV
115-38-8	METILFENOBARBITAL	Internacional	Lista Verde - Lista IV
125-64-4	METIPRILONA	Internacional	Lista Verde - Lista IV
59467-70-8	MIDAZOLAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
2011-67-8	NIMETAZEPAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
146-22-5	NITRAZEPAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
1088-11-5	NORDAZEPAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
604-75-1	OXAZEPAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
24143-17-7	OXAZOLAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
2152-34-3	PEMOLINA	Internacional	Lista Verde - Lista IV
52463-83-9	PINAZEPAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
467-60-7	PIPRADROL	Internacional	Lista Verde - Lista IV
3563-49-3	PIROVALERONA	Internacional	Lista Verde - Lista IV
2955-38-6	PRAZEPAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
125-40-6	SECBUTABARBITAL	Internacional	Lista Verde - Lista IV
846-50-4	TEMAZEPAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
10379-14-3	TETRAZEPAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV

Ministerio de Salud Pública

Sicofármacos			
Numero CAS	Sustancia	Alcance de Control	Listas
28911-01-5	TRIAZOLAM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
2430-49-1	VINILBITAL	Internacional	Lista Verde - Lista IV
82626-48-0	ZOLPIDEM	Internacional	Lista Verde - Lista IV
61-00-7	ACEPROMAZINA	Nacional	
138112-76-2	AGOMELATINA	Nacional	
57574-09-1	AMINEPTINA	Nacional	
71675-85-9	AMISULPRIDA	Nacional	
50-48-6	AMITRIPTILINA	Nacional	
14028-44-5	AMOXAPINA	Nacional	
129722-12-9	ARIPIRAZOL	Nacional	
77-02-1	APROBARBITAL	Nacional	
83015-26-3	ATOMOXETINA	Nacional	
4388-82-3	BARBEXACLONA	Nacional	
983-42-6	BENPERIDOL	Nacional	
29462-18-8	BENTAZEPAM	Nacional	
514-65-8	BIPERIDENO	Nacional	
10457-90-6	BROMPERIDOL	Nacional	
34841-39-9	BUPROPION	Nacional	
36505-84-7	BUSPIRONA	Nacional	
35941-65-2	BUTRIPTILINA	Nacional	
298-46-4	CARBAMAZEPINA	Nacional	
nd	CARPRIPRAMINA	Nacional	
59729-33-8	CITALOPRAM	Nacional	
nd	CLAVICEPS (hongos del género)	Nacional	
533-45-9	CLOMETIAZOL	Nacional	
303-49-1	CLOMIPRAMINA	Nacional	
50-53-3	CLORPROMAZINA	Nacional	
nd	CLORPROTIXENO	Nacional	
5786-21-0	CLOZAPINA	Nacional	
119356-77-3	DAPOXETINA	Nacional	
93413-62-8	DESVENLAFAXINA	Nacional	
3239-44-9	DEXFENFLURAMINA	Nacional	
113775-47-6	DEXMEDETOMIDINA	Nacional	
1668-19-5	DOXEPINA	Nacional	
548-73-2	DROPERIDOL	Nacional	
116539-59-4	DULOXETINA	Nacional	
138-12-5	ESCOPOLAMINA	Nacional	
138729-47-2	ESZOPICLONA	Nacional	
51-71-8	FENELZINA	Nacional	
458-24-2	FENFLURAMINA	Nacional	
69-23-8	FLUFENAZINA	Nacional	
78755-81-4	FLUMAZENIL	Nacional	
54910-89-3	FLUOXETINA	Nacional	
54739-18-3	FLUVOXAMINA	Nacional	
52-86-8	HALOPERIDOL	Nacional	
68-88-2	HIDROXICINA	Nacional	

Sicofármacos			
Numero CAS	Sustancia	Alcance de Control	Listas
50-49-7	IMIPRAMINA	Nacional	
6740-88-1	KETAMINA	Nacional	
60-99-1	LEVOMEPRIMAZINA	Nacional	
367514-87-2	LURASIDONA	Nacional	
10262-69-8	MAPROTILINA	Nacional	
61337-67-5	MIRTAZAPINA	Nacional	
68693-11-8	MODAFINILO	Nacional	
71320-77-9	MOCLOBEMIDA	Nacional	
20594-83-6	NALBUFINA	Nacional	
62-67-9	NALORFINA	Nacional	
465-65-6	NALOXONA	Nacional	
16590-41-3	NALTREXONA	Nacional	
13669-70-0	NEFOPAM	Nacional	
72-69-5	NORTRIPTILINA	Nacional	
132539-06-1	OLANZAPINA	Nacional	
61869-08-7	PAROXETINA	Nacional	
2062-78-4	PIMOZIDA	Nacional	
39860-99-6	PIPOTIAZINA	Nacional	
77-37-2	PROCLIDINA	Nacional	
1094-08-2	PROFENAMINA	Nacional	
60-87-7	PROMETAZINA	Nacional	
2622-26-6	PROPERICIAZINA	Nacional	
438-60-8	PROTRIPTILINA	Nacional	
111974-69-7	QUETIAPINA	Nacional	
106266-06-2	RISPERIDONA	Nacional	
79617-96-2	SERTRALINA	Nacional	
106650-56-0	SIBUTRAMINA	Nacional	
15676-16-1	SULPIRIDA	Nacional	
58-46-8	TETRABENAZINA	Nacional	
14176-50-2	TILETAMINA	Nacional	
76-75-5	TIOPENTAL	Nacional	
50-52-2	TIORIDAZINA	Nacional	
29218-27-7	TOLOXATONE	Nacional	
27203-92-5	TRAMADOL	Nacional	
19794-93-5	TRAZODONA	Nacional	
93413-69-5	VENLAFAXINA	Nacional	
508233-74-7	VORTIOXETINA	Nacional	
7361-61-7	XILACINA	Nacional	
151319-34-5	ZALEPLOM	Nacional	
146939-27-7	ZIPRASIDONA	Nacional	
31352-82-6	ZOLAZEPAM	Nacional	
43200-80-2	ZOPICLONA	Nacional	
53772-83-1	ZUCLOPENTIXOL	Nacional	

Ministerio de Salud Pública

Precusores y Productos Químicos			
<u>Numero CAS</u>	<u>Sustancia</u>	<u>Alcance de Control</u>	<u>Listas</u>
89-52-1	ACIDO N-ACETILANTRANÍLICO	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
103-82-2	ACIDO FENILACETICO	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
82-58-6	ACIDO LISERGICO	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
108-24-7	ANHIDRIDO ACETICO	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
21409-26-7	4-ANILINO-N-FENETILPIPERIDINA (ANPP)	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
299-42-3	EFEDRINA	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
60-79-7	ERGOMETRINA	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
113-15-5	ERGOTAMINA	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
4468-48-8	ALFA-FENILACETOACETONITRILO (APAAN)	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
nd	ALFA-FENILACETOACETAMIDA (APAA)	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
16648-44-5	ALFA-FENILACETOACETATO DE METILO (MAPA)	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
103-79-7	1-FENIL-2-PROPANONA	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
120-58-1	ISOSAFROL	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
4676-39-5	3,4-METILENDIOXIFENIL-2-PROPANONA (3,4-MDP-2-P)	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
13605-48-6	3,4-MDP-2-P METILGLICIDATO DE METILO	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
nd	ACIDO 3,4-MDP-2-P METILGLICÍDICO	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
39742-60-4	N-FENETIL-4-PIPERIDONA (NPP)	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
14838-15-4	NOREFEDRINA	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
7722-64-7	PERMANGANATO DE POTASIO	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
120-57-0	PIPERONAL	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
94-59-7	SAFROL	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
90-82-4	PSEUDOEFEDRINA	Internacional	Lista Roja - Cuadro I
67-64-1	ACETONA	Internacional	Lista Roja - Cuadro II
118-92-3	ACIDO ANTRANILICO	Internacional	Lista Roja - Cuadro II
7647-01-0	ACIDO CLORHIDRICO	Internacional	Lista Roja - Cuadro II
7664-93-9	ACIDO SULFURICO	Internacional	Lista Roja - Cuadro II
60-29-7	ETER ETILICO	Internacional	Lista Roja - Cuadro II
78-93-3	METILETILCETONA	Internacional	Lista Roja - Cuadro II
110-89-4	PIPERIDINA	Internacional	Lista Roja - Cuadro II
108-88-3	TOLUENO	Internacional	Lista Roja - Cuadro II
94-09-7	BENZOCAINA**	Nacional	Tabla 1
58-08-2	CAFEINA**	Nacional	Tabla 1
140-29-4	CIANURO DE BENCILO	Nacional	Tabla 1
5798-79-8	CIANURO DE BROMOBENCILO	Nacional	Tabla 1
100-44-7	CLORURO DE BENCILO	Nacional	Tabla 1
137-58-6	LIDOCAINA**	Nacional	Tabla 1
59-46-1	PROCAINA**	Nacional	Tabla 1
141-78-6	ACETATO DE ETILO*	Nacional	Tabla 2
64-19-7	ACIDO ACETICO*	Nacional	Tabla 2
7664-41-7	AMONIACO*	Nacional	Tabla 2
71-43-2	BENCENO*	Nacional	Tabla 2
584-08-7	CARBONATO DE POTASIO*	Nacional	Tabla 2
497-19-8	CARBONATO DE SODIO*	Nacional	Tabla 2
67-66-3	CLOROFORMO*	Nacional	Tabla 2
75-09-2	CLORURO DE METILENO*	Nacional	Tabla 2
64-17-5	ETANOL***	Nacional	Tabla 2

Precursores y Productos Químicos			
Numero CAS	Sustancia	Alcance de Control	Listas
1310-58-3	HIDROXIDO DE POTASIO*	Nacional	Tabla 2
1310-73-2	HIDROXIDO DE SODIO*	Nacional	Tabla 2
108-38-3	M-XILENO*	Nacional	Tabla 2
79-24-3	NITRATO DE ETILO*	Nacional	Tabla 2
95-47-6	O-XILENO*	Nacional	Tabla 2
106-42-3	P-XILENO*	Nacional	Tabla 2
nd	SOLVENTES Y DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS *	Nacional	Tabla 2
7757-82-6	SULFATO DE SODIO*	Nacional	Tabla 2
75-15-0	SULFURO DE CARBONO*	Nacional	Tabla 2
56-23-5	TETRACLORURO DE CARBONO*	Nacional	Tabla 2
79-01-6	TRICLOROETILENO*	Nacional	Tabla 2
1330-20-7	XILENO*	Nacional	Tabla 2

Notas aclaratorias:

Se consideran controlados también todos los isómeros y sales de las sustancias comprendidas en las listas así como los productos que las contengan.

No se aplican las disposiciones del presente decreto en el caso de preparados farmacéuticos u otros preparados que contengan sustancias precursoras o productos químicos que figuran en el Cuadro I-II o Tablas 1-2, y que estén compuestos de forma tal que esas sustancias no puedan emplearse o recuperarse fácilmente por medios de sencilla aplicación.

nd Número CAS no disponible

* Se consideran controladas estas sustancias puras o en solución. Asimismo, los preparados o mezclas que las contengan en los que la suma de los porcentajes de sustancia sea mayor o igual a 30%

** Se consideran controlados mientras se trate de materias primas y estándares.

*** Se considera controlado mientras se trate de la sustancia pura o formando parte de una mezcla en un porcentaje de masa mayor o igual al 90%.

**** Condición de venta con receta triplicada de estupefaciente.

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, '27 OCT 2020

**SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE LABORATORIOS NACIONALES
DR. ALFREDO ANTÍA**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de poner en su conocimiento el Decreto del Poder Ejecutivo N° 265/2020 de 24 de septiembre de 2020, cuya copia fiel se adjunta, por el cual se aprueba la modificación de la “Lista I de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961”.

Saluda muy atentamente:

Oficio N° 1389
Ref. N° 001-3-4110-2020
MJB


MIRIAN QUID
Directora (E)
Depto. Acuerdos y Resoluciones
Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 27 OCT 2020

**SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE ESPECIALIDADES
FARMACÉUTICAS Y AFINES
GUSTAVO ZERBINO**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de poner en su conocimiento el Decreto del Poder Ejecutivo N° 265/2020 de 24 de septiembre de 2020, cuya copia fiel se adjunta, por el cual se aprueba la modificación de la “Lista I de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961”.

Saluda muy atentamente:

Oficio N° 1390
Ref. N° 001-3-4110-2020
MJB


MIRIAN OLID
Directora (E)
Depto. Acuerdos y Resoluciones
Ministerio de Salud Pública